



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 184

Anuncio **3680/2026**

viernes, 25 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y
Turismo

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz****Anuncio 3680/2026***Subvenciones destinadas a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor para el ejercicio 2026***SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026****DECRETO**

En la actual legislatura 2023-2027, la Diputación de Badajoz ha reafirmado su compromiso con la protección y recuperación de nuestros entornos rurales y naturales, orientando sus políticas públicas hacia un desarrollo sostenible que potencie el bienestar, la cohesión social y la dinamización económica del territorio.

El Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo tiene como finalidad el desarrollo equilibrado y sostenible de la provincia, armonizando su crecimiento económico con el desarrollo social y la preservación del medioambiente. Entre las líneas fundamentales de actuación de esta área está el desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento más sostenible, promocionando los recursos endógenos del territorio, el apoyo a la igualdad de oportunidades y derechos entre el mundo rural y urbano desempeñando las competencias provinciales en materia de innovación, asistencia al sector agrícola y ganadero, lucha contra la despoblación y turismo.

En este contexto, la actividad cinegética, en especial la de caza menor, se erige como un elemento fundamental no solo por su arraigo en la tradición rural extremeña, sino también por su impacto directo en la generación de riqueza y empleo en las zonas rurales.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de las competencias propias de la Diputación, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual está entre sus competencias "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan estratégico de subvenciones (PES) para el ejercicio 2026 de la Diputación de Badajoz. En concreto, esta ayuda se enmarca en el objetivo estratégico 2 (OE2). Proteger, recuperar y apoyar los entornos rurales y naturales. Luchar contra la emergencia climática, línea 4. Mejorar la biodiversidad de los entornos rurales y naturales, reducir el impacto y contribuir a la mejora de los valores ecológicos de la provincia; para, mediante el fomento de políticas públicas vinculadas al desarrollo sostenible y de conservación de los recursos naturales, la mejora y restauración de hábitats y la gestión sostenible de la fauna, incluida la cinegética, se apoyen proyectos que contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos sostenibles e integrados y la conservación de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente. Por otra parte, esta línea de subvenciones está vinculada con el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 15 "Vida de ecosistemas terrestres" y el ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" de la agenda 2030.

La degradación de los hábitats naturales y la consiguiente disminución de poblaciones de especies clave como la liebre, el conejo de monte y la perdiz roja, plantean retos significativos que amenazan el equilibrio ecológico y la continuidad de una actividad tan vital para la economía local. Las sociedades locales de cazadores/as, actores históricos en la gestión y conservación de los recursos cinegéticos, se encuentran en una posición privilegiada para liderar la recuperación de estas poblaciones. Sin embargo, enfrentan importantes desafíos que requieren un apoyo específico y estructurado.

Conscientes de esta realidad y en línea con la estrategia de revitalización rural, la Diputación de Badajoz puso en marcha en 2025 una nueva línea de ayudas destinada a las sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz para financiar actuaciones integrales que impulsen la mejora de hábitats, fomenten la reproducción de las especies cinegéticas de caza menor, la repoblación con fines de reforzamiento de poblaciones y, de esta forma, contribuyan a la consolidación de un modelo de desarrollo rural sostenible, capaz de preservar tanto nuestro patrimonio natural como la identidad y el futuro de las comunidades rurales.

En 2026, se ha considerado oportuno impulsar una nueva convocatoria de dichas ayudas que posibilite que las sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz puedan seguir optando a fondos que faciliten la realización de actuaciones para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de estas subvenciones, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, y en coherencia con los objetivos y directrices establecidos en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a sociedades locales de cazadores/as titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinada a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026 (anexo II).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026 (anexo VI).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria, en concepto de aportación de la Diputación a dicho programa. El importe destinado a la convocatoria se encuentra consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de 2026: 20 / 4140 78000 0800.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre; publicar la presente resolución, junto con las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz; y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información correspondiente a la convocatoria, a efectos de que por esta se genere y facilite el correspondiente extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Presidenta de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, (decreto de 29 de octubre de 2025, BOP n.º 206, suplemento I, de

29 de octubre de 2025), La Diputada Delegada del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Ana Belén Valls Muñoz.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

Base 1. Objeto.

La Diputación de Badajoz, en el marco de su Ordenanza general de subvenciones y del Plan estratégico de subvenciones 2026, establece mediante estas bases las normas específicas para regular, en régimen de concurrencia competitiva, el acceso a subvenciones públicas destinadas a sociedades locales de cazadores/as titulares de cotos sociales de caza autorizados de la provincia de Badajoz.

El objeto de estas subvenciones es financiar, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, actuaciones dirigidas a la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor, mediante intervenciones integrales orientadas a la mejora de hábitats, la conservación y reproducción de especies cinegéticas, así como el reforzamiento poblacional a través de repoblaciones debidamente autorizadas.

A tal efecto, las actuaciones objeto de subvención serán las determinadas en la base 5 de la presente convocatoria, relativa a actuaciones subvencionables, condiciones técnicas y gastos elegibles, debiendo realizarse todas ellas dentro del ámbito territorial de la provincia de Badajoz y en un único coto social. Asimismo, deberán desarrollarse conforme a los criterios técnicos, sanitarios y administrativos exigidos por la normativa autonómica vigente, especialmente en lo relativo a repoblaciones, infraestructuras y gestión del hábitat cinegético, y de acuerdo con lo establecido en el anexo I de especificaciones técnicas y en el Plan técnico de caza aprobado para el coto donde se plantea llevar a cabo las actuaciones.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 300.000,00 € (trescientos mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria	Dotación
20/ 4140 78000 0800 a familias e instituciones sin fines de lucro	300.000,00 €

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener su sede en la provincia de Badajoz. Se acreditará mediante certificación emitida por el secretario/a de la sociedad local.
- b) Ser titulares de cotos sociales de caza autorizados por la consejería competente de la comunidad autónoma, no teniendo suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos. Este requisito se acreditará mediante documento expedido por el órgano competente en materia de caza que certifique o informe que dicha sociedad local es titular de coto social y que el mismo no tiene suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS en estas bases), así como no estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

En relación a la acreditación de que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, la presentación de la solicitud a la convocatoria conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa mediante consultas en las plataformas de intermediación de datos, durante todas las fases del procedimiento de concesión y pago de la subvención, los documentos electrónicos acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de esas obligaciones.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias o deudas de otra naturaleza, respecto de la entidad concedente, se comprobará de oficio por la Administración provincial.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para tales consultas, marcando en este caso la/s casilla/s correspondiente/s dispuesta/s al efecto en el modelo de solicitud de subvención (anexo II) debiendo aportar en este caso las certificaciones acreditativas correspondientes del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Seguridad Social.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 4. Solicitudes.

- Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, en el que se integren todas las actuaciones a solicitar y que se ejecutarán en un único coto social del que sea titular. En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última registrada dentro del plazo.

- Sistema de tramitación y acceso a la sede.

La solicitud, acompañada del resto de documentación requerida en las presentes bases, se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Badajoz y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, medio de tramitación electrónica que también será obligatorio en todas las fases posteriores del procedimiento.

La presentación de solicitudes a través de la sede, ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es>, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el registro electrónico de la Diputación, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se reinicie el plazo de presentación de solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo conforme al artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día del plazo inicialmente establecido de presentación de solicitudes.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del/de la representante legal de la misma, y los pasos a seguir para realizar el acceso son los siguientes:

1. Entrar en la sede electrónica en la siguiente dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>.

Para cualquier duda o incidencia se puede consultar el manual de ayuda a sede electrónica en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/sede/manuales/Manual%20de%20Acceso%20Sede%20Electronica.pdf>

2. Acceder como ciudadano.

3. En "Trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas", seleccionar "Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo".

4. Seleccionar el trámite "Solicitud de subvención destinada a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026".

5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y a el/la representante legal de la entidad.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos y demás documentos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos de el/la interesado/a y representante legal, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

- Documentación a aportar junto con la solicitud.

La solicitud (anexo II), presentada a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Certificado del/de la Secretario/a de la sociedad local de cazadores/as de tener su sede en la provincia de Badajoz.

2) Documento expedido por el órgano competente en materia de caza que certifique o informe que la sociedad local de cazadores/as es titular de coto social y que el mismo no tiene suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos.

3) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad (según anexo III) acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.

4) Proyecto de inversiones (anexo IV), que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- Datos de la entidad solicitante (denominación de la sociedad local de cazadores/as, municipio o entidad local menor a la que pertenece la sociedad local de cazadores/as titular del coto social, persona responsable del proyecto y número de socios/as).
- Datos del proyecto de inversión: título del proyecto, coto social en el que se va a realizar la inversión, término/s municipal/es, superficies (por término municipal, total, incluida en Red Natura 2000), etc.).
- Plano del coto social en cartografía SIGPAC o similar.
- Plazo de ejecución previsto del proyecto.
- Datos de las inversiones previstas: propuesta de actuación/es para la/s que se solicita subvención cuantificada/s y presupuestada/s. Presupuesto total del proyecto.
- Identificación de los instrumentos de comunicación y difusión de las actuaciones con los que cuenta la entidad.

5) Explicación detallada de la/s actuación/es solicitada/s (anexo V). Para la/s actuación/es solicitada/s en el apartado 2.4. del anexo IV, se deberá cumplimentar el anexo V que incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Denominación de la actuación y número, localización/ubicación exacta. Para cada una de las referencias cartográficas relacionadas en el campo "Localización/ubicación exacta de la actuación", se deberá acompañar de un plano SIGPAC o similar y fotografías en color georreferenciadas y fechadas de la situación actual de la/s ubicación/es en la/s que se llevará a cabo la actuación.
- Indicación expresa de si la actuación requiere autorización administrativa específica (como p.e. para repoblación, cerramiento, introducción o reforzamiento de especies,...).
- Explicación detallada de la actuación (características de los elementos, las acciones, maquinaria a utilizar, etc.).

6) Copia del CIF de la entidad solicitante.

Adicionalmente, y únicamente en los supuestos en que resulte aplicable, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

7) Trámite de alta de terceros. Aquellas entidades que no estén inscritas en el registro de terceros de la Diputación o que, estando inscritas hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz, accediendo a Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio dentro de la sección trámites por delegaciones en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10069&ent_id=10&idioma=1

8) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe directamente los mismos. Se aportarán los certificados correspondientes en función de lo indicado en el apartado destinado al efecto en el anexo II.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier declaración responsable, así como la falta de documentación requerida, podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes, podrán no adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indiquen tales documentos en el apartado destinado al efecto en el anexo II. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los mismos, el centro gestor podrá solicitar su aportación al interesado.

Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021) y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos digitalizados y aportados electrónicamente con la solicitud se presentarán bajo la responsabilidad de la entidad solicitante y de su representante legal, que responderá de su veracidad y de su correspondencia con los documentos originales, sin que su presentación y firma electrónica implique por sí sola la consideración de los mismos como copias auténticas en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Badajoz podrá requerir en cualquier momento al solicitante la exhibición del documento o de la información original, o solicitar del archivo correspondiente el cotejo del contenido con las copias aportadas. La presentación de estos documentos implica la autorización expresa a la Administración para acceder y consultar la información contenida en los mismos.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención.

Solo se admitirán los modelos normalizados de anexos, disponibles en las siguientes direcciones web:

- <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, en el apartado correspondiente a la subvención convocada.
- https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Toda la documentación deberá presentarse en formato digital no editable (pdf, jpg, etc.,) y los anexos deberán conservar la numeración y denominación prevista para su correcta identificación.

Con independencia de la documentación exigida en esta base, la Diputación de Badajoz se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, tanto durante la instrucción del procedimiento como en la fase de justificación o control de la subvención.

- Subsanación de la solicitud.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada a través de la sede electrónica, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del/de la representante legal de la misma, y los pasos a seguir para realizar el acceso son los siguientes:

1. Entrar en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como ciudadanos y empresas.
3. En "Trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas", seleccionar "Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo".
4. Seleccionar el trámite "Remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de convocatorias de concurrencia".
5. Identificarse con el certificado digital de representación del/de la representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y a el/la representante legal de la entidad.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y demás documentos requeridos para la subsanación.
9. Verificar los datos de el/la interesado/a y representante legal, así como la documentación adjuntada para la subsanación.
10. Firmar y finalizar.

En caso de que se requiera la subsanación o presentación de alguno de los anexos de las bases, estos deberán corresponder a los modelos normalizados, los cuales se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

- <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.
- https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Base 5. Actuaciones subvencionables, condiciones técnicas y gastos elegibles.

5.1. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables se estructuran en tres bloques temáticos y deberán ajustarse estrictamente a los requisitos técnicos, económicos y de localización establecidos en el anexo I de especificaciones técnicas, así como a la normativa sectorial aplicable.

Asimismo, deberán desarrollarse conforme a los criterios técnicos, sanitarios y administrativos exigidos por la normativa autonómica vigente, especialmente en lo relativo a repoblaciones, infraestructuras y gestión del hábitat cinegético, y de acuerdo con lo establecido en el Plan técnico de caza aprobado para el coto.

2. Se establece un conjunto de acciones por unidad de gestión, en la que actuando en una pequeña parte del territorio se realiza un impacto en una superficie de afección de 400 ha.

Esta unidad de referencia permite modular técnica y proporcionalmente los límites máximos de elementos subvencionables en función de la superficie del coto.

No obstante, cuando la superficie de actuación total del coto no alcance un múltiplo exacto de 400 ha, el exceso de superficie se considerará a efectos de subvención de forma proporcional.

A modo de ejemplo, si la actuación se realiza en un coto con una superficie de 600 ha, se subvencionará una unidad completa (por las primeras 400 ha) y el exceso (200 ha) se calculará en proporción a dicha unidad (en este caso, un 50%), aplicándose ese porcentaje a los límites máximos establecidos para cada tipo de actuación. Siempre se redondeará a la baja el número de elementos subvencionables resultantes del cálculo proporcional.

3. En ningún caso se concederán más elementos (ha, unidades, ejemplares) que los que correspondan proporcionalmente a la superficie real del coto.

4. Las actuaciones de repoblación no podrán ejecutarse de forma aislada. Para que sean subvencionables, deberá acreditarse la existencia de una combinación mínima con otras actuaciones que garanticen su efectividad y coherencia técnica. Estas actuaciones podrán formar parte de la solicitud de subvención o haber sido ejecutadas previamente en el coto, siempre que se acredite su permanencia y funcionalidad.

En este sentido, se distingue entre:

- Repoblaciones de conejo: solo podrán plantearse cuando se solicite conjuntamente la construcción de majanos (vivares artificiales) o núcleos de cría semiextensiva, o bien cuando estas infraestructuras ya estén implantadas y operativas en el terreno. En caso contrario, la actuación se considerará inviable.
- Repoblaciones de perdiz: deberán ir acompañadas obligatoriamente de actuaciones de manejo y mejora de hábitats (actuaciones 1 a 10, incluidas) y de jaulas de aclimatación (actuación 12 bis).

En el caso de que las actuaciones se hayan ejecutado previamente, para dicha acreditación, la entidad solicitante deberá cumplimentar la información requerida en la tabla 2 del anexo V "Explicación detallada de las actuaciones solicitadas" y aportar la documentación que justifique el estado actual y operatividad de las actuaciones ejecutadas.

5. El detalle de los criterios técnicos, metodologías, materiales, dimensiones mínimas, condiciones de mantenimiento y requisitos específicos aplicables a cada actuación se recoge en el anexo I de especificaciones técnicas, que tiene carácter vinculante.

6. Cada actuación deberá estar representada gráficamente tanto con imágenes georreferenciadas y fechadas como con planos con referencias SIGPAC o similar. La documentación técnica, cartográfica y fotográfica formará parte de la justificación y podrá ser objeto de control posterior.

7. Las actuaciones subvencionables organizadas por bloques son:

A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor.

- Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales.
- Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos.
- Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha.
- Actuación 4: Desbroces con siembra de pastizales o praderas.
- Actuación 5: Construcción de puntos de agua.

B) Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*).

- Actuación 6: Creación de un núcleo de cría semiextensivo.
- Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte.
- Actuación 8: Construcción de vivares artificiales (majanos).
- Actuación 9: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo.
- Actuación 10: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo.
- Actuación 11: Repoblaciones de conejo de monte.

C) Repoblaciones con perdiz (*Alectoris rufa*).

- Actuación 12: Repoblaciones de perdiz roja (*Alectoris rufa*).
- Actuación 12 bis: Jaulas de aclimatación de perdiz roja.

8. Limitaciones específicas:

La convocatoria inmediatamente anterior estableció, respecto a determinadas actuaciones subvencionables,

la obligación de mantener las actuaciones e inversiones subvencionadas en condiciones operativas y en uso efectivo durante el plazo mínimo indicado para cada actuación en el anexo I de especificaciones técnicas. En atención a dicha obligación y con la finalidad de garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos, evitar financiación reiterada de actuaciones cuya obligación de mantenimiento permanezca vigente durante el periodo establecido en las presentes bases y asegurar el respeto de los límites técnicos fijados para cada actuación, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Todas las actuaciones subvencionables estarán sujetas a los límites máximos de unidades/hectáreas subvencionables por unidad de gestión, superficie o cualquier otro parámetro técnico establecido en las bases, en el Plan técnico de caza o en la normativa sectorial aplicable, establecidos en las bases.

Cuando la actuación hubiera sido subvencionada en la convocatoria anterior y continúe sujeta a la obligación de mantenimiento prevista en el anexo I de especificaciones técnicas, las unidades o superficies subvencionables se calcularán de forma acumulada, a efectos de determinar el límite máximo subvencionable, computándose conjuntamente las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria y aquellas financiadas por la Diputación Provincial de Badajoz en la convocatoria anterior.

En consecuencia, únicamente podrá concederse subvención para unidades o superficies necesarias hasta completar, en su caso, el máximo previsto para cada actuación.

A efectos meramente aclaratorios, si para un coto social con una superficie de 400 hectáreas (una unidad de gestión) las bases establecen un máximo subvencionable para la actuación 2: Instalación de comederos y bebederos, de 8 unidades por unidad de gestión y dichos elementos fueron íntegramente subvencionados en la convocatoria anterior, no podrá concederse subvención para nuevas instalaciones de la misma naturaleza.

b) Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la actuación resulte subvencionable por no superarse el límite máximo establecido para cada actuación en el anexo I de especificaciones técnicas y las bases de la convocatoria anterior establezcan para dicha actuación una obligación de mantenimiento, las nuevas actuaciones únicamente podrán ser objeto de subvención sobre ubicaciones, parcelas, superficies o emplazamientos distintos de aquellas previamente subvencionadas mientras dicha obligación permanezca vigente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la propia naturaleza de la actuación, las bases o la normativa sectorial aplicable exijan necesariamente su ejecución en una ubicación determinada o vinculada a infraestructuras previamente existentes, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en las presentes bases y del respeto a los límites máximos previstos para cada actuación.

5.2. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, estén directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y cumplan los siguientes requisitos:

- Se ajusten a los objetivos y condiciones establecidos en estas bases.
- Serán subvencionables exclusivamente las inversiones y actuaciones ejecutadas y efectivamente pagadas dentro del período comprendido desde la fecha de la resolución y hasta el 15 de septiembre de 2027.
- Se ajusten al valor de mercado conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación mediante control financiero.

2. Cuantía máxima de la ayuda por sociedad local de cazadores/as: La cuantía máxima de subvención que podrá solicitarse y concederse por proyecto será de 8.000,00 euros (IVA incluido); limitado al importe que soliciten y deducidos, también en su caso, los importes de los gastos presupuestados que, con arreglo a lo establecido en las presentes bases, no resulten subvencionables.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 100% del coste total de las actuaciones.

3. Condiciones adicionales:

- a) Todos los gastos deberán acreditarse mediante facturas y documentos con eficacia administrativa, junto con los correspondientes justificantes de pago válidos.
- b) Solo serán subvencionables los gastos de ejecución material directa de las actuaciones recogidas en el punto 5.1. Quedan expresamente excluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse íntegramente en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz.
- d) Subcontratación. Se autoriza expresamente la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas, permitiendo la subcontratación hasta el 100%, conforme al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, con personas o entidades que no incurran en la prohibiciones establecidas en el punto 7 de dicho artículo, y salvo en el caso de que aumentando el coste de las actividades que se pretenden subcontratar, no aporte valor añadido al contenido de las mismas.

4. Actuaciones subvencionables y costes unitarios máximos (IVA incluido).

A continuación, se detallan las actuaciones subvencionables, organizadas por bloques, así como sus costes unitarios máximos con IVA incluido y las limitaciones específicas de superficie, unidades o condiciones técnicas aplicables:

A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor:

Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales	
Coste máximo:	700,00 €/ha.
Límite:	6 ha por entidad (hasta 10 km de desarrollo lineal). Anchura mínima: 4 m. Solo se subvencionan hectáreas completas (redondeo por defecto).

Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos	
Coste máximo:	165,00 €/unidad completa (comedero + bebedero).
Límite:	8 unidades por unidad de gestión.

Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha	
Coste máximo:	150,00 €/ha.
Límite:	50 ha por unidad de gestión. Dosis mínima: 150 kg/ha.

Actuación 4: Desbroces con siembra de pastizales o praderas	
Coste máximo:	450,00 €/ha.
Límite:	10 ha por unidad de gestión.

Actuación 5: Construcción de puntos de agua	
Coste máximo:	2.600,00 €/unidad.
Límite:	1 unidad por unidad de gestión.

B) Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*)

Actuación 6: Creación de un núcleo de cría semiextensivo	
Coste máximo:	6.800,00 €/unidad.
Límite:	1 por unidad de gestión.

A efectos de estas bases, el importe máximo subvencionable previsto para la creación de un núcleo de cría comprende la totalidad de las instalaciones, infraestructuras, equipamientos y demás elementos obligatorios necesarios para su correcta implantación y funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable y las especificaciones técnicas establecidas en el anexo I.

En consecuencia, ninguno de dichos elementos podrá ser incluido, total o parcialmente, como actuación independiente o gasto subvencionable dentro de cualquiera de las restantes actuaciones previstas en la presente convocatoria, evitando la duplicidad en la financiación de una misma inversión.

Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte	
Coste máximo:	165,00 €/unidad completa (comedero + bebedero).
Límite:	8 unidades por unidad de gestión.

Actuación 8: Construcción de vivares artificiales (majanos)	
Coste máximo:	330,00 €/unidad.
Límite:	10 unidades por unidad de gestión (en grupos de 5).

Actuación 9: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo	
Coste máximo:	150,00 €/ha.
Límite:	40 ha por unidad de gestión.

Actuación 10: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo	
Coste máximo:	450,00 €/ha.
Límite:	8 ha por unidad de gestión.

Actuación 11: Repoblaciones de conejo de monte	
Coste máximo:	14,00 €/ejemplar.
Límite:	80 ejemplares por unidad de gestión, siempre que el Plan técnico lo permita.

C) Repoblaciones con perdiz (*Alectoris rufa*).

Actuación 12: Repoblaciones de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)	
Coste máximo:	10,00 €/ejemplar.
Límite:	200 ejemplares por unidad de gestión, siempre que el Plan técnico lo permita.

Actuación 12 bis: Jaulas de aclimatación de perdiz roja.	
Coste máximo:	30,00 €/unidad (jaula).
Límite:	10 unidades de jaula por unidad de gestión.

5.3. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- b) Los gastos correspondientes a actuaciones realizadas fuera del periodo de ejecución establecido, esto es, desde la fecha de la resolución y hasta el 15 de septiembre de 2027.
- c) Actividades relacionadas con la promoción genérica de la entidad en sí misma.
- d) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- e) Los siguientes tipos de gastos, conforme a lo establecido en el artículo 31.7 LGS:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5.4. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien total o parcialmente las mismas actuaciones subvencionables ejecutadas sobre las mismas ubicaciones o superficies del mismo coto social.

En consecuencia, sí serán compatibles aquellas subvenciones que financien otras actuaciones distintas o, bien, las mismas actuaciones pero desarrolladas en diferentes ubicaciones del coto o en anualidades distintas, así como aquellas que se ejecuten en un coto diferente.

No obstante, la compatibilidad prevista en el párrafo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de las limitaciones acumulativas establecidas en la base 5.1.8 y de los límites y periodos de mantenimiento previstos para cada actuación en el anexo I de especificaciones técnicas.

Base 6. Criterios de valoración de solicitudes y determinación de la cuantía individualizada.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad.

Cada proyecto se valorará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación. Se tendrán en cuenta tanto los aspectos técnicos, como el impacto territorial, así como la participación y el compromiso con la igualdad de género en la gestión de los cotos sociales.

6.1. Criterios de valoración.

1. Población del municipio o entidad local menor a la que pertenece la sociedad local de cazadores/as titular del coto social. Puntuación máxima 20 puntos.

La puntuación se asignará según el tramo de población del municipio o entidad local menor, tomando como base el último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE):

- De 1 a 2.000 habitantes: 20 puntos.
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 15 puntos.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 5 puntos.
- De 15.001 a 20.000 habitantes: 2 puntos.
- Más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

2. Superficie del coto social. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará la superficie del coto social para el que se solicita la ayuda.

- Más de 10.000 ha: 10 puntos.
- Entre 5.000 ha y 10.000 ha: 5 puntos.
- Menos de 5.000 ha: 0 puntos.

3. Número total de socios/as. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará el número de socios y socias de la sociedad local a fecha de presentación de la solicitud.

- Más de 200 socios/as: 10 puntos.
- Entre 101 y 200 socios/as: 6 puntos.
- Entre 50 y 100 socios/as: 3 puntos.
- Menos de 50 socios/as: 0 puntos.

4. Participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores/as. Puntuación máxima 20 puntos.

Se valorará el porcentaje de mujeres socias en relación con el total de miembros de la sociedad local de cazadores/as a fecha de presentación de la solicitud.

- Si la proporción de mujeres socias es igual o superior al 10%: 20 puntos.
- Si la proporción es igual o superior al 5% e inferior al 10%: 10 puntos.
- Si la proporción de mujeres es igual o superior al 2% e inferior al 5%: 6 puntos.
- Si es inferior al 2%: 0 puntos.

5. Actuaciones de mejora de las poblaciones y hábitats de caza menor. Puntuación máxima 30 puntos.

5.1. Localización en Red Natura 2000. Puntuación máxima 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos si el coto social para el que se solicita la ayuda se encuentra incluido en más de un 50% de su superficie dentro de espacios de la Red Natura 2000.

- Superficie del coto mayor al 50% en Red Natura 2000: 10 puntos.
- Superficie del coto menor o igual al 50% en Red Natura 2000: 0 puntos.

5.2. Diversidad y coherencia técnica de las actuaciones propuestas. Puntuación máxima 20 puntos.

Se valorará la diversidad de actuaciones incluidas en el proyecto y la coherencia técnica entre las mismas, conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto que incluya la creación de un núcleo de cría semiextensivo (actuación 6) y, además, al menos otras dos actuaciones distintas de las previstas en los bloques A o B: 20 puntos.
- Proyecto que incluya dos o más actuaciones distintas de las previstas en los bloques A o B: 15 puntos.
- Proyecto que incluya una única actuación subvencionable: 5 puntos.

La puntuación de los criterios 1, 2, 3, 4 y 5 se asignará en función de los datos facilitados en el apartado correspondiente del anexo IV "Proyecto de inversiones".

6. No haber sido beneficiaria en la convocatoria anterior. 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a aquellas entidades solicitantes que, tomando como referencia la resolución de concesión de subvenciones destinadas a sociedades locales de cazadores/as de cotos sociales para la recuperación de poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia de Badajoz de la convocatoria anterior, no resultaron beneficiarias.

La puntuación final de las solicitudes se calculará como la suma del valor resultante en cada uno de los criterios de valoración cumplidos.

6.2. Determinación de la cuantía individualizada.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes en función de la puntuación y en orden decreciente, comenzado por la de mayor puntuación y otorgando a cada solicitud la cuantía individualizada de subvención que podrá llegar hasta el 100% del presupuesto solicitado y elegible, respetando el límite establecido en la base 5 anterior (8.000,00 euros, IVA incluido), hasta agotar la dotación presupuestaria.

La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto que resulte subvencionable conforme a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, sin que, en ningún caso, pueda superar la cuantía solicitada por la entidad beneficiaria ni los límites máximos establecidos en la base 5.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de prelación resultante de la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases, adjudicándose sucesivamente a los solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible.

A estos efectos, únicamente podrán formularse propuestas de concesión cuando el crédito disponible permita atender íntegramente la cuantía individualizada correspondiente a la siguiente solicitud en el orden de prelación.

En caso de idéntica puntuación obtenida por dos o más solicitudes, el orden de prelación se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1. Grado de ruralidad: tendrán prioridad los proyectos presentados por sociedades locales de cazadores/as pertenecientes a municipios o entidades locales menores con menor población.
2. Se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio de participación de mujeres socias.
3. Inclusión en Red Natura 2000: tendrán prioridad las sociedades locales si el coto social para el que se solicita la ayuda se encuentra incluido en más de un 50% de su superficie dentro de espacios de la Red Natura 2000.
4. Mayor superficie del coto(en hectáreas).
5. Orden de entrada en el registro electrónico.

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.**1. Gestión e instrucción.**

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar. El órgano instructor del procedimiento será el Director del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo establecido en la base 3. Las solicitudes

se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la totalidad de la documentación presentada por el solicitante, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor, elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar una primera valoración de las mismas y las cantidades a subvencionar a los beneficiarios, conforme a los criterios establecidos en la base 6 así como las limitaciones recogidas en estas bases, que elevará al órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes.

2. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a partir del informe de preevaluación emitido por el órgano instructor. La composición de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, será la siguiente:

- Presidente: El/la Director del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, o persona que le sustituya conforme al régimen de suplencia legalmente establecido, con voz y voto.
- Vocales: Dos empleados/as públicos provinciales del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, designados por el órgano convocante con voz y voto.
- Interventor General de la Corporación o persona que le sustituya conforme al régimen de suplencia legalmente establecido, con voz pero sin voto.
- Secretario General de la de la Corporación, o persona que le sustituya conforme al régimen de suplencia legalmente establecido, con voz pero sin voto.
- Secretario: Jefe/a de Servicio de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/>, en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, la modificación solicitada no podrá derivar en una valoración inferior de la que obtuvo el proyecto objeto de la subvención, ni podrá afectar a los plazos máximos de realización, facturación y pago de los gastos subvencionables establecidos en la base 5.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución. Dichas solicitudes serán resueltas expresamente por el órgano concedente, a propuesta del titular del Área gestora de la subvención, requiriendo resolución positiva expresa que, deberá notificarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso deberá estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud de modificación.

Base 8. Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las sociedades locales de cazadores/as de realizar las actuaciones sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del art. 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, así como de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo estipulado en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo, éste último, que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Las entidades beneficiarias, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el BOP, y en la BDNS.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las sociedades locales de cazadores/as beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

En todo caso estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones subvencionables conforme a lo establecido en la base 5 de la convocatoria, respetando las condiciones técnicas y los gastos subvencionables. En particular, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el anexo I de especificaciones técnicas y mantener la ubicación de las actuaciones a realizar consignadas en los anexos IV y V, salvo autorización expresa.

b) En el supuesto de que la entidad solicitante no sea propietaria de los terrenos donde se vayan a ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, deberá contar con autorización expresa del propietario de los mismos, emitida con carácter previo al inicio de las actuaciones. Dicha autorización deberá reflejar de forma inequívoca el consentimiento del propietario para la ejecución de las actuaciones, así como su conformidad para el acceso del personal técnico de la Diputación a los terrenos, a efectos de llevar a cabo las correspondientes funciones de comprobación, control e inspección.

Con la solicitud habrá de presentarse declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de esta obligación, debiendo aportar la documentación acreditativa en la fase de justificación.

c) Disponer de todas las licencias, permisos y autorizaciones exigibles conforme a la normativa aplicable para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, emitidas por el órgano competente, con carácter previo al inicio de las mismas.

Con la solicitud habrá de presentarse declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de esta obligación, debiendo aportar la documentación acreditativa en la fase de justificación.

d) Comunicar a la Diputación de Badajoz, con una antelación mínima de cinco días hábiles el inicio de cada actuación subvencionada. Asimismo, una vez finalizada la misma, se comunicará su terminación en un plazo máximo de cinco días hábiles. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico dirigido a sdagrario@dip-badajoz.es, utilizando para ello el anexo XI.

e) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actuaciones seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, control e inspección llevadas a cabo por el órgano concedente o gestor de la subvención, permitiendo el acceso a los terrenos, instalaciones o espacios en los que se ejecuten las actuaciones subvencionadas, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, así como cualesquier otra que se estime necesaria, en el ejercicio de las actuaciones anteriores, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria, en la resolución de concesión y en la normativa aplicable.

g) Cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación a las actuaciones objeto de subvención, incluyendo, entre otras, la normativa en materia ambiental, patrimonial, cinegética, forestal y agraria, especialmente cuando las actuaciones se realicen en espacios de la Red Natura 2000 o afecten a hábitats o especies protegidas.

h) Mantener las actuaciones e inversiones subvencionadas en condiciones operativas y en uso efectivo durante el plazo mínimo indicado para cada actuación en el anexo I de especificaciones técnicas. A estos efectos, se entiende como fecha de realización de la actuación la fecha de 15 de septiembre de 2027.

i) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el/la beneficiario/a debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación.

Además de lo anterior, en particular será obligatorio colocar en un lugar visible del coto, preferentemente en su entrada principal, un cartel de las actuaciones subvencionadas, que incluya el logotipo oficial de la Diputación de Badajoz. Las instrucciones para la instalación del cartel informativo y el modelo del mismo se

publicarán en las siguientes direcciones web:

- <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, en el apartado correspondiente a la subvención convocada.
- https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Para ello, se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado "Subvenciones", el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/documentos/publicidad_difusion_subvenciones_20230919.pdf

Los logotipos editables en formato .svg y .png se encuentran igualmente disponibles en el enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

Cuando se justifique la subvención se deberá aportar documentación gráfica del proyecto subvencionado donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo sdagrario@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

j) Comunicar con antelación a la Diputación de Badajoz, mediante correo electrónico a la dirección sdagrario@dip-badajoz.es, la realización de cualquier actuación susceptible de seguimiento institucional.

k) Participar, si así se requiere, en las campañas provinciales de sensibilización y difusión que organice la Diputación de Badajoz relacionadas con los fines del proyecto.

l) Cumplir cualquier otra obligación específica contenida en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la normativa general y sectorial que resulte de aplicación.

Base 10. Justificación de la subvención: requisitos, formato y plazos.

Con carácter general, en la justificación de la subvención se estará a lo establecido en la base 5, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación.

La justificación técnica y económica de la subvención deberá presentarse como fecha límite el 15 de octubre de 2027, en los modelos habilitados al efecto por la Diputación de Badajoz y a través de los medios electrónicos establecidos.

B. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso a la sede electrónica deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del/de la representante legal de la misma. Para ello, se seguirán los siguientes pasos:

1. Acceder a la sede electrónica en la siguiente dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, e identificarse como ciudadano.
2. En el apartado "Trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas", seleccionar la opción Delegación de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

3. Elegir el trámite denominado: "Remisión de documentación para la justificación de subvención destinada a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026".
4. Identificarse con el certificado digital de representación del/de la representante legal de la entidad.
5. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al interesado, representante legal y de remisión de la documentación de la justificación.
6. Adjuntar los anexos y otros documentos que se indiquen en la convocatoria.
7. Firmar electrónicamente y finalizar el trámite.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, en el apartado correspondiente a la subvención convocada.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Todos los modelos normalizados de remisión de la justificación deberán ir acompañados de la documentación justificativa adicional que resulte exigible conforme a estas bases, debidamente firmada por los órganos competentes y digitalizada.

Los documentos deberán presentarse en formato digital no editable (.pdf, .jpg, etc.), y numerados conforme a la cuenta justificativa.

C. Justificación técnica.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

C.1.- Memoria técnica del proyecto, según el modelo del anexo XII, firmada por el/la Presidente/a y/o representante legal de la Sociedad local de cazadores/as, en la que se describa detalladamente la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los gastos que ha supuesto su ejecución (descripción cualitativa y cuantitativa) y los resultados obtenidos. Además, la memoria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, requisitos de ejecución, obligaciones de mantenimiento y documentación justificativa previstos para cada actuación en el anexo I de especificaciones técnicas.

Asimismo, dicha memoria deberá:

1. Incluir declaración acreditativa de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.
2. Contemplar una descripción detallada de las actuaciones realizadas y su correspondencia con las previstas.
3. Incluir la localización georreferenciada (coordenadas o planos basados en referencias SIGPAC o similar) de cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el coto social, con el fin de garantizar su trazabilidad y control posterior.
4. Contener un dossier fotográfico con imágenes georreferenciadas y fechadas en formato digital (.jpg o .png o .tif) de cada una de las actuaciones realizadas.
5. Incluir fotografía/s que acredite que se ha instalado y mantenido el cartel informativo en un lugar visible del coto social, preferentemente en su entrada principal, en el que figure la imagen institucional de la Diputación de Badajoz y que dé visibilidad a la financiación pública recibida, conforme a lo establecido en la base 9.

6. Aportar, en caso de que la entidad beneficiaria no sea la propietaria de los terrenos en los que se vayan a ejecutar las actuaciones, autorización expresa del propietario, emitida con anterioridad al inicio de las actuaciones, en la que conste de manera clara e inequívoca su consentimiento para la realización de las actuaciones objeto de subvención, así como su conformidad para el acceso a dichos terrenos por parte del personal técnico de la Diputación, a efectos de comprobación, control e inspección.

7. Aportar resoluciones autorizatorias, licencias y/o permisos emitidos por el órgano competente de las actuaciones realizadas, sin perjuicio de los controles posteriores que se establezcan.

8. Contener declaración responsable del cumplimiento del plazo de mantenimiento mínimo de cada actuación subvencionada, conforme al compromiso asumido por la entidad y lo indicado en el anexo I de especificaciones técnicas.

Si la entidad beneficiaria aportara acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo sdagrario@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

C.2.- Anexo X de indicadores de resultado y de actividad establecidos en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. En caso de que no se justifique la totalidad del importe concedido, se procederá al reintegro de las cantidades por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2. - Documentación a aportar.

D.2.1.- Anexo de cuenta justificativa (anexo IX) debidamente cumplimentado y firmado por el/la Secretario/a de la entidad que contendrá:

1. Datos de la entidad beneficiaria que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
3. Coste total de la actividad subvencionada.
4. Relación clasificada de los gastos e inversiones imputados a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número y fecha del documento justificativo, importe, fecha y forma de pago. Se indicará la condición de sujeto pasivo exento o no exento del IVA.
5. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
6. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

7. Que los justificantes presentados, y relacionados con n.º de orden corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

D.2.2.- Al anexo de cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

1. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante legal de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

2. Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias (la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad), cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados por el proveedor o cargos de pagos con tarjeta de crédito/débito (el titular de la tarjeta debe ser la entidad). No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden del gasto correspondiente.

3. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato.

Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico se entregarán en formato digital no editable (Ej: .pdf, .jpg,...), sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá

solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en estas bases, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud de prórroga debe tramitarse a través de la sede electrónica, seleccionando la Delegación del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo y, dentro de ella, el trámite de "Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de subvención de convocatorias de concurrencia", solo disponible para su cumplimentación directa en la sede.

G. Requerimiento de justificación.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

H. Requerimiento de subsanación de la documentación justificativa.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo establecido en estas bases o, en su caso, el prorrogado, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para ello.

La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Base 11. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, la información correspondiente a la convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de que por esta se genere y facilite el correspondiente extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases y la información correspondiente a la convocatoria estarán igualmente disponibles en el tablón de anuncios virtual de la Diputación de Badajoz y en la dirección <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, para general conocimiento de las personas interesadas.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías en los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 12. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones vigente, los siguientes indicadores de resultados, que se han de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10 mediante la presentación del anexo X de indicadores:

- Términos municipales beneficiados por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios/as del proyecto (socios/as de la sociedad local de cazadores/as), clasificados por sexo y edad.

- Superficie total (en hectáreas) afectada por las actuaciones ejecutadas.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro, pérdida del derecho al cobro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

- Graduación de incumplimientos y reintegro.

1.- Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

Las consecuencias previstas en los apartados siguientes se aplicarán una vez agotado, cuando proceda en función de la naturaleza del incumplimiento, el trámite de requerimiento de justificación previsto en la base 10.G o el trámite de subsanación de la documentación justificativa previsto en la base 10.H, sin que la falta o defecto documental susceptible de subsanación determine por sí solo la aplicación del reintegro correspondiente mientras no haya transcurrido el plazo concedido sin que la entidad beneficiaria haya atendido adecuadamente el requerimiento.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento al efecto: Reintegro total.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones para la misma actuación y anualidad: Reintegro total.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

2.- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otro proyecto sustancialmente distinto al subvencionado, o que afecte significativamente a los aspectos que fueron valorados para la concesión de la subvención, sin tramitación y resolución de la modificación de la resolución: Reintegro total.
- No disponer, con carácter previo al inicio de cada actuación, de las autorizaciones, permisos y/o licencias que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable: Reintegro total de la ayuda percibida por dicha actuación.
- Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación, control o inspección, realizadas por el órgano concedente o gestor de la subvención, o por cualquier otro órgano competente, cuando ello impida verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realización de las actuaciones y/o su correcta ejecución conforme a la normativa y las adecuaciones técnicas: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: Reintegro del 5% del importe concedido.
- Gastos realizados y facturados fuera del plazo máximo establecido para ello: Reintegro del importe de los mismos.
- Gastos no pagados o pagos no justificados cuando se presente la justificación de la subvención: Reintegro del importe de los mismos.
- No cumplir con la obligación de mantener en correcto estado de funcionamiento, uso y conservación los elementos, infraestructuras o actuaciones subvencionadas durante el periodo mínimo de mantenimiento exigido en las bases, contado desde la fecha de finalización de ejecución de la actuación: Reintegro proporcional de la subvención en función del tiempo no cumplido, salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Diputación de Badajoz.
- En caso de que se acredite un abandono total o un deterioro imputable a la entidad beneficiaria durante dicho periodo, podrá exigirse el reintegro total del importe concedido correspondiente a dicha

actuación.

3.- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

Base 14. Devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención concedida.

El artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea por su importe total o parcial, si por cualquier circunstancia no haya podido realizar el proyecto subvencionado o parte del mismo, o no haya podido cumplir alguna de las condiciones establecidas en estas bases.

A tales efectos, deberá tener en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones de la subvención establecidos en estas bases.

Si opta por la devolución voluntaria deberá acreditarla presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación de Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 4550 4629, indicando la subvención a la que se refiere la devolución.

El importe devuelto deberá venir incrementado en los intereses de demora que correspondan desde la fecha del abono de la ayuda hasta la de la transferencia, aplicando, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Si la devolución corresponde solo a una parte de la ayuda concedida el recibo de la transferencia se presentará junto con la justificación de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

La devolución tendrá la consideración de voluntaria cuando sea realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, no será necesaria la apertura de un procedimiento de reintegro respecto de las cantidades voluntariamente devueltas, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora que correspondan y de que puedan apreciarse otros incumplimientos o responsabilidades cuando concurren los presupuestos legalmente exigibles.

Antes de efectuar la devolución, la entidad podrá solicitar a la Diputación el cálculo exacto de los intereses legales aplicables.

Tanto el trámite de solicitud de cálculo de intereses como el trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la sede electrónica-trámites por delegaciones: Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Base 15. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz. 924 212 400.
		Delegado de Protección de Datos. J. Enrique Vión Pérez. 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es (mailto: dpd@dip-badajoz.es).
Finalidad del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026.
Legitimación del tratamiento		El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php (https://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php)

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no expresamente regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP el 9 de febrero de 2007 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aprueban de forma conjunta las bases reguladoras, la convocatoria y la autorización del gasto correspondiente, que desarrollarán el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026 (anexo II).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026 (anexo VI).

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, La Diputada Delegada del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (decreto de 29 de octubre de 2025, BOP n.º 206, suplemento I, de 29 de octubre de 2025), Ana Belén Valls Muñoz.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR
Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales
Objeto: Implantación de bandas de vegetación herbácea y/o arbustiva en márgenes de parcelas o caminos dentro del coto, que actúen como corredores ecológicos y zonas de alimentación y refugio para especies de caza menor (especialmente perdiz y conejo de monte), así como para otros polinizadores y fauna auxiliar.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR

Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales

Requisitos técnicos:

Dimensiones:

- Anchura mínima: 4 metros.
- Longitud mínima acumulada por coto: 500 metros.
- Superficie mínima subvencionable: 0,5 ha.
- Las superficies fraccionadas inferiores a 1 ha se redondearán por defecto.

Preparación y siembra del terreno:

- Laboreo superficial antes de la siembra para mejorar el asentamiento de la semilla.
- Siembra directa no permitida sobre suelo compactado o sin acondicionar.
- La siembra deberá realizarse en condiciones edafoclimáticas adecuadas que garanticen la instalación de la semilla en el terreno.
- Las semillas empleadas deberán ser adecuadas para las condiciones agroclimáticas de la zona y presentar una calidad suficiente para garantizar una implantación adecuada.
- Dosis mínima de 40 kg/ha, salvo recomendación técnica distinta debidamente justificada en función de la composición de la mezcla utilizada.
- La mezcla utilizada deberá distribuirse de forma homogénea sobre toda la superficie objeto de actuación.

Mezcla de siembra recomendada:

- La mezcla debe adaptarse a las condiciones edafoclimáticas locales y favorecer la producción de biomasa y floración prolongada, la fijación de nitrógeno y la atracción de insectos beneficiosos.
- Al menos un 30% en peso de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo).
- Resto: otras leguminosas pratenses como *Medicago sativa*, *Ornithopus* spp., *Biserrula* spp., y gramíneas adaptadas como *Lolium perenne* o especies autóctonas.

Ubicación:

- Se ubicarán preferentemente en bordes de caminos, lindes, linderos agrícolas o márgenes de parcelas, respetando las superficies cultivables principales.
- Las zonas seleccionadas deberán tener fácil accesibilidad para el seguimiento y mantenimiento.
- Se evitará la implantación en zonas donde la actuación resulte incompatible con servidumbres, infraestructuras existentes o limitaciones derivadas de la normativa sectorial aplicable.

Exclusiones o limitaciones:

- No se permite el uso de fitosanitarios ni fertilizantes químicos de síntesis.
- Prohibido el pastoreo en los márgenes hasta el 15 de septiembre.

Mantenimiento:

- Mantenimiento mínimo de 2 años, evitando la desaparición de la cubierta vegetal.
- Durante el periodo de mantenimiento deberán conservarse las dimensiones mínimas, la cobertura vegetal y la funcionalidad ecológica del margen multifuncional, permitiéndose únicamente las labores de conservación necesarias para garantizar su adecuado estado.
- Se autoriza el desbroce mecánico como práctica de renovación estacional, con maquinaria ligera.

Justificación técnica:

- Cartografía SIGPAC o similar de las zonas sembradas.
- Croquis o plano identificando los tramos efectivamente ejecutados cuando no resulte claramente apreciable en la cartografía aportada.
- Fotografías georreferenciadas y fechadas de cada tramo de margen (inicio, desarrollo y fin).
- Indicación de la mezcla de semillas empleada (incluyendo proporciones), tipo de semilla, método de siembra, labores y mantenimiento aplicado, fecha de siembra y superficie final implantada.
- Declaración responsable de no haber pastoreado en los márgenes antes del 15 de septiembre.
- Declaración responsable de no haber utilizado fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas) durante todo el ciclo.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR

Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos

Objeto:

Facilitar recursos tróficos e hídricos a las especies de caza menor (perdiz, conejo, liebre), especialmente en períodos de estrés ambiental o baja disponibilidad natural. Esta actuación refuerza la capacidad de carga del hábitat y reduce los efectos negativos de la sequía o del sobrepastoreo.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR**Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos****Requisitos técnicos:**

- Cada unidad subvencionable debe incluir obligatoriamente un comedero y un bebedero.
- Número máximo subvencionable: 8 unidades por unidad de gestión.

Comederos:

- Material: chapa galvanizada o polietileno de alta resistencia.
- Tipo: tolva o cubo con tapa superior para proteger el alimento.
- Capacidad mínima: 15 kg.
- Los materiales empleados deberán garantizar su resistencia a la intemperie.
- Múltiples orificios de acceso (mínimo 10), repartidos en ambos lados.
- Bordes plegados o protegidos para evitar daños en los animales.
- Patas o base elevada para evitar contacto con el suelo y la humedad.
- Opcional: cubierta exterior adicional (techado inclinado o sombrilla vegetal).

Bebederos:

- Material: hormigón armado e hidrófugo o polietileno resistente.
- Capacidad útil mínima de 60 litros.
- Pendiente suave para acceso de fauna.
- Sistema de nivel constante con boya o depósito con recogida de agua pluvial.
- Dispositivo anti-jabalí y anti-ganado, si procede.

Ubicación:

Las unidades deberán instalarse en puntos estratégicos del coto que:

- No se ubicarán en parcelas destinadas a cultivos agrícolas productivos ni en lugares donde puedan favorecer daños reiterados sobre éstos.
- Sean accesibles para el mantenimiento.
- Estén distribuidos homogéneamente para garantizar cobertura del área de gestión.

En caso de alta presión ganadera o de jabalíes:

- Se deberá instalar estructura protectora tipo cubo cerrado (mallazo 15x15x8, 1,5 m por lado, cubierto con ramas o monte) con acceso restringido para grandes animales.

Mantenimiento:

- La entidad beneficiaria deberá garantizar el mantenimiento operativo durante al menos 5 años, incluyendo:
- Limpieza periódica.

Frecuencia mínima de llenado:

Comederos: reposición cada 15-30 días.

Bebederos: llenado quincenal durante la época seca.

- Sustitución de piezas dañadas.
- Durante el periodo de mantenimiento deberán mantenerse operativos tanto los comederos como los bebederos, garantizando el suministro de alimento y agua cuando proceda, así como la limpieza periódica y la sustitución de los elementos deteriorados.

Justificación técnica:

- Plano con ubicación SIGPAC o similar de cada unidad.
- Fotografías georreferenciadas y fechadas del antes y después de cada punto de instalación.
- Las fotografías finales deberán permitir identificar claramente el comedero y el bebedero que integran cada unidad subvencionada.
- Descripción de materiales y capacidad de cada dispositivo.
- Número total de unidades finalmente instaladas y coordenadas geográficas de cada una de ellas.
- Declaración responsable de haber realizado la distribución homogénea y de garantizar el mantenimiento adecuado.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR**Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha****Objeto:**

Favorecer la mejora del hábitat para especies de caza menor mediante siembras de cereales de invierno que no serán cosechadas, permitiendo la generación de cobertura vegetal, disponibilidad alimentaria y zonas de refugio en áreas agroesteparias o seminaturales.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR
Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha
Requisitos técnicos: Mezcla de siembra: - Se emplearán cereales de invierno adaptados a la zona: trigo, avena, cebada, centeno, triticale o mezclas de estas. - Se podrán incluir leguminosas de ciclo largo (veza, altramuza), en un mínimo del 20% en peso de la mezcla. - La implantación deberá conseguir una cobertura vegetal homogénea sobre la superficie subvencionada, admitiéndose únicamente las marras propias del proceso normal de nascencia. Dosis de siembra: Dosis mínima: 150 kg/ha, salvo que la composición de la mezcla utilizada justifique técnicamente una dosis distinta, circunstancia que deberá acreditarse en la memoria técnica. Método de implantación: - Siembra directa o con laboreo mínimo para favorecer el arraigo y proteger la estructura del suelo. - En zonas con presencia habitual de ganado o caza mayor, deberá instalarse cerramiento perimetral para evitar el ramoneo o pisoteo de las siembras.
Exclusiones o limitaciones: - Las siembras deberán mantenerse en pie durante todo el ciclo vegetativo, sin recolección ni pastoreo previo al 15 de septiembre. - Prohibido el uso de fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas) durante todo el ciclo. - No será subvencionable cualquier aprovechamiento agrícola cuyo objetivo principal sea la obtención de rendimiento económico de la parcela.
Mantenimiento: - La superficie subvencionada deberá mantenerse durante todo el ciclo vegetativo previsto para la mezcla implantada, conservando su funcionalidad como zona de alimentación y refugio para la fauna cinegética. Durante dicho periodo no podrá destinarse a aprovechamientos incompatibles con la finalidad de la actuación.
Justificación técnica: - Plano SIGPAC o similar indicando polígonos y parcelas sembradas (KML o shapefile). - Fotografías georreferenciadas y fechadas en distintos momentos del ciclo (inicio y al menos 2 meses después). - Declaración responsable de no haber cosechado ni pastoreado antes del 15 de septiembre. - Declaración responsable de no haber utilizado fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas) durante todo el ciclo. - Indicación de la mezcla de semillas empleada (incluyendo proporciones), tipo de semilla, dosis y método de siembra, fecha de siembra y superficie final implantada.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR
Actuación 4: Desbroces con siembra de pastizales o praderas
Objeto: Mejorar la diversidad estructural del hábitat de caza menor mediante el desbroce selectivo de matorral acompañado de siembra de especies pratenses autóctonas, que contribuyan a estabilizar el suelo y a proporcionar cobertura vegetal y alimento a la fauna cinegética.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR**Actuación 4: Desbroces con siembra de pastizales o praderas****Requisitos técnicos:****Fase 1. Desbroce.**

- El desbroce tendrá carácter selectivo, debiendo conservarse, siempre que sea compatible con la actuación, los pies arbóreos, arbustos de interés y elementos naturales que contribuyan a la biodiversidad del hábitat.
- Se ejecutará mediante desbrozadoras de cadenas o martillos, en fajas de 0,5 a 2 ha de superficie cada una, con una anchura máxima de 30 metros.
- La distancia mínima entre fajas será de 20 metros para preservar zonas de refugio natural.

Fase 2. Siembra.

- Obligatoria tras cada actuación de desbroce.
- Se utilizarán mezclas de semillas adaptadas localmente, con una combinación mínima de:
 - 30% en peso de *Trifolium subterraneum* (de al menos tres variedades de diferente ciclo).
 - Otras leguminosas pratenses como *Medicago polymorpha*, *Ornithopus* spp., *Trifolium* spp.
 - Gramíneas locales, como *Dactylis glomerata* o *Lolium perenne*.
- La semilla de leguminosa deberá estar inoculada para favorecer la fijación de nitrógeno.

Dosis mínima: 35-40 kg/ha.

Labores y fertilización:

- Previamente a la siembra se efectuará un laboreo somero con rastrillo de discos.
- Cuando resulte técnicamente necesaria, podrá aplicarse una fertilización de fondo consistente en : 200 kg/ha de Superfosfato de Cal (18%) o roca fosfórica natural.

Cerramientos:

- Obligatorio en caso de existencia de caza mayor o ganado, para evitar sobrepastoreo. El cerramiento deberá mantenerse operativo mientras resulte necesario para garantizar el correcto establecimiento de la vegetación implantada.
- El cerramiento podrá realizarse con malla cinegética, estacas de madera y sistema de doble puerta si es necesario.

Exclusiones o limitaciones:

- No se permitirán actuaciones en zonas con pendientes superiores al 15%, presencia significativa de regenerado natural (arbóreo o matorral noble), focos de seca, ni en áreas con elevada densidad de conejo de monte.
- No serán subvencionables actuaciones cuyo único objeto sea el mantenimiento ordinario de desbroces previamente ejecutados.
- No son subvencionables los desbroces realizados en superficies con Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos CSP superiores al 50%.
- Se prohíbe expresamente el uso de herbicidas.
- La siembra no se podrá realizar de forma simultánea al desbroce: se recomienda dejar un intervalo mínimo de 10 días.

Mantenimiento:

- Mantenimiento mínimo de 2 años, evitando la desaparición de la cubierta vegetal.
- La superficie deberá mantenerse en condiciones adecuadas para garantizar el establecimiento de la pradera o pastizal, evitando actuaciones que destruyan la cubierta vegetal durante el periodo de mantenimiento. Los abonados de mantenimiento podrán realizarse cuando resulten técnicamente necesarios.

Justificación técnica:

- Imágenes georreferenciadas y fechadas del antes y después de la actuación.
- Croquis/plano de implantación sobre imagen SIGPAC o similar indicando recinto, polígono y parcela (KML o shapefile).
- Indicación de la mezcla de semillas empleada (incluyendo proporciones), tipo de semilla, método de siembra, labores y fertilización aplicada, fecha de desbroce y fecha de siembra, así como superficie de actuación.
- Informes favorables y/o de no afección, en caso de que la normativa en vigor así lo exija, emitidos por el órgano competente según la normativa sectorial.
- Cualquier otra autorización que sea requerida conforme la normativa en vigor del órgano competente. La obtención de las autorizaciones sectoriales será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria y su ausencia impedirá considerar subvencionable la actuación cuando resulten legalmente exigibles.
- Declaración responsable de no haber realizado la actuación en zonas con pendientes superiores al 15%, presencia significativa de regenerado natural (arbóreo o matorral noble), focos de seca, ni en áreas con elevada densidad de conejo de monte.
- Declaración responsable de no haber realizado la actuación en superficies con Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos CSP superiores al 50%.
- Declaración responsable de no haber utilizado herbicidas en las superficies afectadas por la actuación.

BLOQUE A: RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR**Actuación 5: Construcción de puntos de agua****Objeto:**

Garantizar la disponibilidad de agua para la fauna cinegética durante los periodos de sequía, mediante la instalación de puntos de agua específicos y permanentes. La finalidad principal es reforzar la capacidad de carga del hábitat en épocas críticas, favorecer la fijación de especies y mejorar su estado fisiológico y reproductivo.

Requisitos técnicos:

- Se ejecutará la construcción de una charca en tierra. Previamente se retirarán los primeros 15-20 cm de tierra vegetal, que posteriormente se distribuirán de forma homogénea por los bordes de la charca y sobre el talud del muro de contención.
- Superficie mínima de 800 m².
- Capacidad mínima de 600 m³.
- Se ubicará en una zona sin árboles y se evitará que, en el nivel máximo de llenado, puedan verse afectados los árboles cercanos.
- Los bordes de la charca se mantendrán al mismo nivel que el terreno circundante, evitando durante la excavación la acumulación de tierras en su perímetro. Los taludes deberán garantizar el acceso y salida de la fauna silvestre, evitando la existencia de paredes verticales o elementos que puedan provocar atrapamientos.
- El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm.
- La tierra extraída durante la excavación se empleará en la formación del muro o, en su caso, se retirará fuera del área de obra. El muro deberá quedar recubierto con la capa de tierra vegetal retirada al inicio de los trabajos.
- La charca dispondrá de un rebosadero o aliviadero que permita evacuar el exceso de agua procedente de la escorrentía. Este elemento fijará la cota máxima de llenado y evitará procesos erosivos en el entorno.

Ubicación:

- La ubicación deberá seleccionarse en zonas estratégicas del coto, alejadas de puntos de agua naturales o artificiales ya existentes, y deberá justificarse gráficamente en un plano SIGPAC o similar (formato shapefile o KML).
- Se priorizarán áreas con presencia habitual de especies de caza menor, especialmente donde se hayan ejecutado medidas de mejora del hábitat (vivares, márgenes, siembras, etc.).

Exclusiones o limitaciones:

- No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).
- No serán subvencionables actuaciones destinadas exclusivamente a la limpieza o reparación ordinaria de charcas ya existentes.

Mantenimiento:

- El beneficiario deberá comprometerse a mantener operativo el punto de agua durante un mínimo de 5 años, incluyendo su limpieza periódica, revisión de estructura y recarga en caso necesario, siendo responsabilidad del beneficiario su reparación en caso de deterioro.
- Durante el periodo de mantenimiento deberá conservarse la funcionalidad hidráulica de la infraestructura, realizando las labores necesarias para evitar su colmatación o deterioro.

Justificación técnica:

- Fotografías georreferenciadas y fechadas del estado previo y posterior a la ejecución de la charca.
- Plano SIGPAC o similar con la ubicación precisa de la charca (KML o shapefile), teniendo en cuenta que la charca deberá estar dentro del coto para el que se solicita la ayuda.
- Declaración responsable de no haber construido sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).
- Acreditación de su uso por parte de fauna cinegética (mediante fototrampeo, visitas técnicas, etc., si fuera requerido).
- Cuando la normativa sectorial lo exija, deberán aportarse las autorizaciones, informes favorables o declaraciones responsables que resulten preceptivos con carácter previo a la ejecución de la actuación.
- Cualquier otra autorización que sea requerida conforme la normativa en vigor del órgano competente.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)**Actuación 6: Creación de un núcleo de cría semiextensivo****Objeto:**

Fomentar la cría de conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) mediante la instalación de núcleos de cría semiextensiva en cotos sociales, con el fin de reforzar las poblaciones locales y facilitar futuras repoblaciones con individuos adaptados al entorno.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)

Actuación 6: Creación de un núcleo de cría semiextensivo

Requisitos técnicos:

Configuración mínima del núcleo:

Cada núcleo deberá ocupar una superficie mínima de 1.875 m², distribuidos preferentemente en forma rectangular.

Incluirá, al menos:

- Ocho vivares artificiales (majanos) integrados en el diseño del recinto.
- Dos puntos de agua protegidos y operativos.
- Dos puntos de alimentación, con comederos tipo tolva adaptados a conejo.
- Zona de siembra en el interior del recinto para proporcionar alimento natural, que será aproximadamente de 1/3 de la superficie total del núcleo de cría.
- Cobertura vegetal o refugios artificiales, como balas de paja o arbustos.

Cerramiento perimetral obligatorio:

- Se instalará un vallado exterior con malla gallinera de al menos 2 m de altura.
- La malla deberá tener una franja inferior enterrada de al menos 50 cm y solape superior de 30 cm hacia el exterior, para impedir tanto la salida de conejos como la entrada de predadores.
- En el interior del recinto podrá añadirse una segunda malla tipo simple torsión de un metro, para dar consistencia a la estructura.
- La zona siembra se delimitará con malla ganadera.

Condiciones de manejo:

- El núcleo debe estar orientado a la reproducción in situ del conejo de monte, por lo que no se permite la suelta directa sin haber completado un ciclo reproductivo.
- Se garantizará una densidad inicial máxima de 80 conejos por núcleo, con proporción recomendada de 3 machos por cada 5 hembras.
- Se controlará la presión de predadores mediante sistemas pasivos (cierre, refugios) sin uso de métodos invasivos.
- Se recomienda por parte del coto, la regulación del aprovechamiento cinegético en la zona de actuación (250 m alrededor de los núcleos).
- Los ejemplares introducidos deberán proceder de explotaciones o centros autorizados y cumplir la normativa sanitaria y de trazabilidad que resulte aplicable en cada momento.

Exclusiones o limitaciones:

- No podrá situarse en zonas con alta densidad previa de conejo, salvo informe técnico favorable.
- No serán subvencionables actuaciones destinadas únicamente a reparar núcleos previamente subvencionados durante el periodo obligatorio de mantenimiento.
- No serán subvencionables ampliaciones de instalaciones que ya hayan alcanzado los límites máximos subvencionables establecidos en las bases.

Mantenimiento:

- Deberá permanecer sobre el terreno, y en buenas condiciones de funcionamiento, durante un periodo mínimo de 5 años, siendo responsabilidad del beneficiario su reposición o reforma en caso de pérdida o deterioro.
- Durante el periodo de mantenimiento, deberá garantizarse la disponibilidad de alimento y de agua para los conejos.
- Durante el periodo de mantenimiento deberán conservarse en correcto estado de funcionamiento el cerramiento, los refugios, sustituyendo los elementos deteriorados cuando resulte necesario.

Justificación técnica:

- Fotografías georreferenciadas y fechadas del núcleo de cría semiextensivo finalizado, en las que se observen todos los elementos que componen el núcleo de cría (vivares, comederos, bebederos, siembras, refugios, cerramiento perimetral, siembra y cerramiento siembra).
- Plano SIGPAC o similar indicando la ubicación georreferenciada del núcleo de cría semiextensivo (KML o shapefile).
- Declaración responsable de no efectuar la suelta directa de los conejos sin haber completado previamente un ciclo reproductivo.
- Plano de detalle de la instalación con indicación de sus dimensiones principales y ubicación de los distintos elementos funcionales.
- Informes favorables y/o de no afección, en caso de que la normativa en vigor así lo exija, emitidos por el órgano competente de la Comunidad autónoma.
- Cualquier otra autorización que sea requerida conforme la normativa en vigor del órgano competente.
- La instalación no se considerará completamente ejecutada mientras no se encuentren finalizados todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento conforme al proyecto presentado.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)	
Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte	
Objeto: Mejorar la disponibilidad de alimento y agua en áreas de actuación sobre el hábitat del conejo de monte, especialmente en períodos de estrés ambiental o baja disponibilidad natural, mediante la instalación de dispositivos adaptados a las necesidades de esta especie. Esta actuación refuerza la capacidad de carga del hábitat y reduce los efectos negativos de la sequía o del sobrepastoreo.	
Requisitos técnicos: - Cada unidad subvencionable debe incluir obligatoriamente un comedero y un bebedero adaptados a conejo de monte. - Se admiten como válidas estructuras combinadas o unidades independientes si están dispuestas en el mismo punto de intervención. Comederos: - Tipo tolva o cubo con tapa superior para proteger el alimento con múltiples orificios (al menos 6). - Capacidad mínima: 15 kg de alimento. - Los materiales empleados deberán garantizar su resistencia a la intemperie. - Fabricado en chapa galvanizada o polietileno de alta resistencia, con tapa protectora frente a lluvia y bordes plegados o protegidos para evitar daños en los animales. - Base elevada con patas para evitar contacto con el suelo y entrada de humedad. - Accesible para conejos, pero protegido frente a especies no objetivo (jabalí, corzo, etc.). Bebederos: - Material: hormigón armado e hidrófugo o polietileno resistente. - Capacidad útil mínima: 60 litros. - Estructura: - Pendiente suave para acceso de fauna. - Sistema de nivel constante con boya o depósito con recogida de agua pluvial. - Dispositivo anti-jabalí y anti-ganado, si procede. Protección frente a fauna mayor: - En zonas con presencia de jabalí, ganado o fauna mayor, se deberá instalar recinto protector tipo jaula de mallazo 15x15x8 (estructura cúbica de al menos 1,5x1,5x1,5 m), con cobertura vegetal o sombra artificial, para restringir el acceso a grandes animales. - El interior del recinto deberá garantizar acceso libre al conejo y visibilidad del dispositivo.	
Ubicación: - No se ubicarán en parcelas destinadas a cultivos agrícolas productivos ni en lugares donde puedan favorecer daños reiterados sobre éstos. - Sean accesibles para el mantenimiento. - Estén distribuidos homogéneamente para garantizar cobertura del área de gestión.	
Mantenimiento: La entidad beneficiaria deberá garantizar el mantenimiento operativo durante al menos 5 años, incluyendo: - Limpieza periódica. - Frecuencia mínima de llenado: - Comederos: reposición cada 15-30 días. - Bebederos: llenado quincenal durante la época seca. - Sustitución de piezas dañadas. - Durante el periodo de mantenimiento deberán mantenerse operativos tanto los comederos como los bebederos, garantizando el suministro de alimento y agua cuando proceda, así como la limpieza periódica y la sustitución de los elementos deteriorados.	
Justificación técnica: - Plano con ubicación SIGPAC o similar de cada unidad. - Fotografías georreferenciadas y fechadas del antes y después de cada punto de instalación. - Las fotografías finales deberán permitir identificar claramente el comedero y el bebedero que integran cada unidad subvencionada. - Descripción de materiales y capacidad de cada dispositivo. - Número total de unidades finalmente instaladas y coordinadas geográficas de cada una de ellas. - Declaración responsable de haber realizado la distribución homogénea y de garantizar el mantenimiento adecuado.	
BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)	
Actuación 8: Construcción de vivares artificiales (majanos)	
Objeto: Fomentar la reproducción y el asentamiento estable del conejo de monte (<i>Oryctolagus cuniculus</i>) mediante la construcción de vivares artificiales (majanos) en áreas estratégicas.	

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)
Actuación 8: Construcción de vivares artificiales (majanos)
Requisitos técnicos: - Sistema de galerías simples conectadas entre sí mediante tubos o conductos con codos o estrechamientos, para impedir el acceso de depredadores. - Mínimo cuatro entradas y cuatro cámaras de cría, fabricadas con piedra, bloques o tubo de hormigón. Las entradas deberán mantenerse libres de obstáculos que permitan el acceso a los conejos. Materiales recomendados: - Ladrillo macizo, piedra, bloques de hormigón, tubos de PVC o fibrocemento sin amianto. - Relleno superior con tierra vegetal cribada, bien compactada. - Posible cubierta vegetal para integración paisajística. Dimensiones: - Superficie mínima estimada por vivar: 9 m². - Profundidad mínima: 30-50 cm. - Altura mínima tierra compactada: 80 cm. - Número de tubos por vivar: Mínimo 8. Condiciones de ejecución: - Protección frente a ganado o fauna mayor, si procede. - Posible señalización para evitar su destrucción accidental durante labores agrícolas o ganaderas. - Se recomienda instalar cámara trampa para verificar uso real del vivar.
Ubicación: - Deberán emplazarse en zonas tranquilas, con vegetación natural baja y de fácil acceso para la fauna, preferiblemente cercanas a zonas de alimentación (cultivos no productivos o márgenes). - Los vivares deberán ubicarse en zonas que presenten condiciones adecuadas de refugio, drenaje y tranquilidad, evitando emplazamientos con riesgo de inundación, encharcamiento o alteraciones frecuentes por actividades humanas.
Exclusiones o limitaciones - Máximo 10 unidades por unidad de gestión. - Distribución en grupos de 5 vivares (con distancia máxima de 20 m entre vivares), con distancias máximas entre grupos de 150-200 metros. - La distribución de los grupos de vivares deberá responder a criterios técnicos de conectividad y favorecer la expansión natural de las poblaciones de conejo dentro del coto. - Se aconseja que estén asociados a actuaciones de alimentación (siembras, márgenes) y a refugios vegetales o artificiales, comedero-bebedero. - No se instalarán en zonas con riesgo de encharcamiento o erosión. - No serán subvencionables actuaciones destinadas exclusivamente a reconstruir vivares previamente subvencionados cuyo periodo obligatorio de mantenimiento permanezca vigente. - No serán subvencionables actuaciones que consistan únicamente en pequeñas reparaciones o reposiciones ordinarias.
Mantenimiento: - Se deberá garantizar su operatividad y mantenimiento durante al menos 3 años. - Durante el periodo de mantenimiento deberán conservarse la estabilidad estructural del vivar, la accesibilidad de sus entradas y las condiciones de refugio previstas en el proyecto.
Justificación técnica: - Plano SIGPAC o similar con la localización precisa de cada vivar (KML o shapefile). - Croquis de diseño del vivar construido. - Fotografías georreferenciadas y fechadas antes y después de la ejecución. - Relación numerada de todos los vivares construidos con indicación de sus coordenadas geográficas.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)
Actuación 9: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo
Objeto: Mejorar la estructura y calidad trófica del hábitat del conejo de monte (<i>Oryctolagus cuniculus</i>) mediante la implantación de siembras específicas, destinadas a aportar alimento, cobertura vegetal y refugio, especialmente en entornos próximos a vivares artificiales o naturales.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)
Actuación 9: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo
Requisitos técnicos: Mezcla obligatoria: - Proporción: mínimo 80% de leguminosas y máximo 20% de cereales en peso. - Leguminosas de invierno: veza (<i>Vicia sativa</i>), altramuza (<i>Lupinus albus</i>), guisante forrajero (<i>Pisum sativum</i>), yeros, tréboles. - Cereales: avena, cebada, triticale o mezclas. Dosis mínima: 150 kg/ha en siembras convencionales o 110 kg/ha si se emplean semillas seleccionadas de alta germinación. La siembra deberá conseguir una implantación homogénea sobre toda la superficie objeto de actuación, admitiéndose únicamente las pérdidas normales derivadas de las condiciones climáticas. Las especies seleccionadas deberán ser compatibles con las condiciones edafoclimáticas de la zona y contribuir a proporcionar alimento y cobertura al conejo de monte durante el mayor periodo posible del ciclo anual Método de siembra: - Siembra directa o con laboreo reducido. - Se permitirá abono orgánico o compost vegetal con análisis previo. Los cultivos deberán situarse preferentemente próximos a vivares artificiales, núcleos de cría o zonas de elevada presencia de conejo de monte, favoreciendo su utilización por la especie.
Exclusiones o limitaciones: - Obligatoriedad en combinación con vivares: deberán localizarse en áreas próximas (<300 m) a los vivares o zonas con presencia regular de conejo. - Prohibido el uso de herbicidas, insecticidas y fungicidas químicos. - No serán subvencionables cultivos destinados a su aprovechamiento agrícola o ganadero con finalidad productiva. - No serán subvencionables parcelas que hayan sido cosechadas o destinadas a producción comercial durante el periodo de mantenimiento previsto para la actuación. Condiciones de uso posterior: - Prohibida la cosecha. - Solo se permitirá pastoreo extensivo una vez finalizado el ciclo de floración y producción de semillas, nunca antes del 15 de septiembre.
Mantenimiento: - La superficie cultivada deberá mantenerse durante todo el ciclo vegetativo previsto, garantizando la disponibilidad de alimento y refugio para el conejo de monte. No podrán realizarse labores que eliminen anticipadamente la cubierta vegetal salvo causas debidamente justificadas.
Justificación técnica: - Cada siembra deberá georreferenciarse (KML o shapefile SIGPAC). Plano SIGPAC con polígonos, parcelas y superficies sembradas. - Fotografías georreferenciadas y fechadas previas y posteriores a la siembra (en distintos momentos del ciclo). Las fotografías deberán permitir apreciar el estado del cultivo durante su desarrollo vegetativo y no únicamente tras la siembra. - Indicación de la mezcla de semillas empleada (incluyendo proporciones), tipo de semilla, dosis y método de siembra, fecha de siembra y superficie final implantada. - Declaración responsable de no uso de fitosanitarios y no aprovechamiento comercial. - Declaración responsable de no haber cosechado ni pastoreado antes del 15 de septiembre.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)
Actuación 10: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo
Objeto: Mejorar la estructura del hábitat del conejo de monte mediante la ejecución de desbroces mecanizados selectivos en fajas, garantizando la conservación de vegetación de refugio y respetando los procesos de regeneración natural. Esta intervención facilita el acceso a zonas de siembra y vivares, genera áreas funcionales de alimentación y movilidad, y limita la expansión de especies vegetales no deseadas sin comprometer la biodiversidad autóctona.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)
Actuación 10: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo
Requisitos técnicos: - Eliminación de matorral bajo mediante desbrozadoras ligeras de cadenas o martillos, sin remoción profunda del suelo. - El desbroce deberá realizarse de forma selectiva, conservando siempre manchas de vegetación natural, matorral de interés y cualquier elemento que favorezca el refugio del conejo de monte. Diseño de la intervención: - Fajas de desbroce con una anchura máxima de 30 m. Las superficies objeto de actuación deberán identificarse individualmente en la cartografía aportada junto con la solicitud. - Separación mínima entre fajas: 20 metros. - Superficie por faja: entre 0,5 y 2 ha. - Se respetarán rodales de vegetación autóctona no invasiva como puntos de refugio. - La actuación deberá ejecutarse fuera de los periodos críticos de reproducción de la fauna silvestre, salvo que técnicamente se justifique otra planificación y resulte compatible con la normativa ambiental aplicable. Exclusiones o limitaciones: - Prohibido el uso de productos fitosanitarios en toda la superficie desbrozada. - El laboreo con maquinaria pesada no está permitido. - No se podrá actuar sobre terrenos con pendientes superiores al 15%. - Quedan excluidas las zonas con regenerado arbóreo o matorral noble. - Se excluyen áreas con presencia habitual o elevada de conejo de monte. - Queda prohibida la actuación en espacios incluidos en Red Natura 2000 sin la correspondiente autorización previa. - No serán subvencionables actuaciones consistentes exclusivamente en labores ordinarias de mantenimiento agrícola o forestal que no supongan una mejora efectiva del hábitat cinegético. - No serán subvencionables desbroces generalizados que eliminen de forma continua la cobertura vegetal del terreno. Justificación técnica: - Croquis de ubicación sobre SIGPAC o similar. - Georreferenciación exacta del área trabajada (formato KML o shapefile). - Fotografías georreferenciadas y fechadas del "antes" y "después" del desbroce. Las fotografías deberán mostrar el estado previo y posterior de cada zona de actuación desde puntos equivalentes de observación. - Declaración responsable de respeto a la normativa ambiental y de no uso de herbicidas. - Descripción de maquinaria utilizada. - Se indicará la superficie finalmente ejecutada, el método de desbroce empleado y la fecha de realización de los trabajos. - Informes favorables y/o de no afección, en caso de que la normativa en vigor así lo exija, emitidos por el órgano competente de la Comunidad autónoma. - Cualquier otra autorización que sea requerida conforme la normativa en vigor del órgano competente. - Declaración responsable de no haber realizado la actuación en zonas con pendientes superiores al 15%, presencia significativa de regenerado natural (arbóreo o matorral noble), focos de seca, ni en áreas con elevada densidad de conejo de monte. - Declaración responsable de no haber realizado la actuación en espacios incluidos en Red Natura 2000 sin la correspondiente autorización previa. - Declaración responsable de no haber utilizado productos fitosanitarios en toda la superficie desbrozada. - Declaración responsable de no haber utilizado maquinaria pesada en la superficie afectada.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)
Actuación 11: Repoblaciones de conejo de monte
Objeto: Reforzar las poblaciones naturales de conejo de monte (<i>Oryctolagus cuniculus</i>) mediante la suelta controlada de ejemplares previa autorización expresa del órgano competente de caza, en las condiciones establecidas por la normativa en vigor con fines de recuperación ecológica y fomento de la caza sostenible.

BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (ORYCTOLAGUS CUNICULUS)
Actuación 11: Repoblaciones de conejo de monte
Requisitos técnicos: - Autorización expresa previa del órgano competente en caza de la Comunidad Autónoma. - Condicionada a la existencia o instalación de majanos (vivares artificiales) o núcleos de cría semiextensivos. Condiciones técnicas de suelta: - Máximo: 80 ejemplares por unidad de gestión. - Ratio recomendado: 3 machos por cada 5 hembras. - La entidad beneficiaria deberá disponer, con carácter previo a la liberación de los ejemplares, de todas las autorizaciones administrativas exigidas por la normativa autonómica competente en materia de caza y sanidad animal. - La liberación de los ejemplares deberá realizarse en condiciones ambientales adecuadas que favorezcan su adaptación al medio y minimicen el estrés derivado del transporte y la suelta. - Momento recomendado: primavera u otoño, en días de baja temperatura y preferentemente al amanecer o atardecer. - Los ejemplares introducidos deberán proceder de explotaciones o centros autorizados y cumplir la normativa sanitaria y de trazabilidad que resulte aplicable en cada momento. - No serán subvencionables repoblaciones realizadas sin disponer previamente de los elementos de mejora del hábitat exigidos en las presentes bases. - No serán subvencionables repoblaciones efectuadas fuera de las zonas previstas en el proyecto aprobado. Mantenimiento: - Se recomienda el seguimiento con cámaras trampa o controles de presencia indirecta (huellas, excrementos, etc.). - La entidad beneficiaria deberá mantener operativas las actuaciones de mejora del hábitat que justificaron técnicamente la repoblación durante el periodo mínimo establecido en las presentes bases. Justificación técnica: - Autorización de repoblación de la Comunidad Autónoma. - Localización SIGPAC o similar georreferenciada de los puntos de suelta, indicando si se realiza en un núcleo de cría o en vivares o majanos aislados. - Se deberá indicar el número de conejos introducidos y la proporción de machos y hembras. - Fotografías georreferenciadas y fechadas del transporte, instalaciones de suelta y del momento de la liberación. - Relación de los ejemplares liberados indicando fecha de suelta y la ubicación concreta de la actuación. - Facturas y documentos de trazabilidad sanitaria. - En todo lo no previsto en las presentes especificaciones técnicas será de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de caza, sanidad animal, conservación de la fauna y movimientos de animales.

BLOQUE C: REPOBLACIONES CON PERDIZ ROJA (ALECTORIS RUFA)
Actuación 12: Repoblaciones de perdiz roja (Alectoris rufa)
Objeto: Reforzar las poblaciones naturales de perdiz roja aumentando la densidad reproductora en los hábitats adecuados mediante sueltas controladas de ejemplares procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, con el fin de mejorar la viabilidad de las poblaciones silvestres mediante individuos ya adaptados y favorecer la conectividad y la dispersión entre núcleos poblacionales próximos. Requisitos técnicos: - La entidad beneficiaria será responsable de obtener las autorizaciones administrativas exigibles con carácter previo a la liberación de los ejemplares. - Las repoblaciones deberán ir acompañadas obligatoriamente de actuaciones de manejo y mejora de hábitats (actuaciones 1 a 10, incluidas) y condicionadas a la existencia o instalación de jaulas de aclimatación (actuación 12 bis). - La suelta deberá efectuarse entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en condiciones climáticas suaves, realizándose en horario crepuscular y en áreas que cuenten con cobertura vegetal y disponibilidad de puntos de agua próximos. Asimismo, la liberación de los ejemplares deberá distribuirse en distintos puntos del coto, evitando concentraciones elevadas. - La liberación deberá realizarse en la época más adecuada para favorecer la adaptación de los ejemplares al medio natural y conforme a las autorizaciones otorgadas por el órgano competente. - La ubicación de la repoblación deberá coincidir con las zonas donde se hayan ejecutado las actuaciones de mejora del hábitat (de la 1 a la 10) y las jaulas de aclimatación previstas en el proyecto o previamente existentes. - Densidad máxima de perdiz/jaula: 20 ejemplares/jaulón.

BLOQUE C: REPOBLACIONES CON PERDIZ ROJA (ALECTORIS RUFA)
Actuación 12: Repoblaciones de perdiz roja (Alectoris rufa)
Exclusiones o limitaciones: - No se permitirá la suelta en hábitats degradados. - Será obligatorio el uso de jaulas de aclimatación (superficie mínima 9 m²) de aclimatación, donde las perdices permanezcan al menos 5 días antes de su liberación. - No serán subvencionables repoblaciones ejecutadas sin disponer previamente de las actuaciones de mejora del hábitat y de las jaulas de aclimatación exigidas en las presentes bases. - No serán subvencionables repoblaciones realizadas fuera de las ubicaciones previstas en el proyecto aprobado. Justificación técnica: - Autorización del órgano competente para la repoblación. - Se indicará el número de ejemplares liberados, la fecha de liberación y la ubicación exacta de la actuación. - Facturas y documentos de trazabilidad sanitaria. - Fotografías georreferenciadas y fechadas que documenten el transporte y la disposición de las perdices en las jaulas de aclimatación durante los cinco días previos a su suelta. - Fotografías georreferenciadas y fechadas del momento de la suelta. - Localización SIGPAC georreferenciada de los puntos de suelta. - Se deberá acreditar que la repoblación está acompañada por al menos una actuación de manejo y mejora del hábitat (actuaciones 1 a 10, incluidas), aportando la correspondiente justificación técnica que describa la intervención realizada, según las especificaciones técnicas pertinentes.

BLOQUE C: REPOBLACIONES CON PERDIZ ROJA (ALECTORIS RUFA)
Actuación 12 bis: Jaulas de aclimatación de perdiz roja
Objeto: Fomentar la reproducción y el asentamiento estable de la perdiz roja (Alectoris rufa) mediante la instalación de jaulas de adaptación en áreas estratégicas. La presente actuación constituye una infraestructura complementaria e inseparable de las repoblaciones de perdiz roja previstas en la actuación 12. Requisitos técnicos: - Deberán emplazarse en zonas tranquilas, con vegetación natural baja y de fácil acceso para la fauna, preferiblemente cercanas a zonas de alimentación (cultivos no productivos o márgenes). - La ubicación deberá seleccionarse de forma que facilite la adaptación progresiva de los ejemplares al entorno natural y minimice el riesgo de depredación durante el periodo de aclimatación. Diseño mínimo de la jaula de aclimatación: - Jaula de malla gallinera o mallazo de varillas corrugadas de 12 mm para impedir la salida de las perdices durante al menos 5 días tras su introducción. - La estructura deberá garantizar una adecuada ventilación, protección frente a las inclemencias meteorológicas y seguridad frente a depredadores. - Dimensiones mínimas de 3 x 3 m, techadas con malla de sombreado o de voladero. - Todas las jaulas dispondrán de agua y alimento para los 5 días de aclimatación de las perdices. - Durante el periodo de aclimatación deberá garantizarse el suministro continuo de alimento y agua en condiciones adecuadas para los ejemplares introducidos. - Superficie mínima estimada por jaulón: 9 m². Exclusiones o limitaciones: - No se instalarán en zonas con riesgo de encharcamiento o erosión. - No serán subvencionables jaulas destinadas exclusivamente a sustituir otras cuya obligación de mantenimiento continúe vigente. - No serán subvencionables instalaciones que no estén vinculadas a una actuación de repoblación conforme a las presentes bases. Mantenimiento: - La instalación deberá mantenerse a disposición durante al menos 3 años. Justificación técnica: - Fotografías georreferenciadas y fechadas de las jaulas de aclimatación, antes y después de su instalación. - Localización SIGPAC georreferenciada de la ubicación de las jaulas de aclimatación justificada en plano SIGPAC (KML o shapefile). - Relación numerada de las jaulas instaladas con indicación de sus coordenadas geográficas. - Las fotografías deberán mostrar el estado final de cada jaula instalada antes de la introducción de los ejemplares.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ,
TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA
PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la sede electrónica)

Don/doña _____, con DNI _____, y número de teléfono _____ en calidad de presidente/a y/o representante legal de la sociedad local de cazadores/as denominada _____, cuyo CIF es _____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha ____ de _____ de _____, de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026.

Segundo: Que la entidad que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Tercero: Que teniendo interés la entidad que represento en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Certificado del/de la Secretario/a de la sociedad local de cazadores/as de tener su sede en la provincia de Badajoz.
2. Documento expedido por el órgano competente en materia de caza que certifique o informe que la sociedad local de cazadores/as es titular de coto social y que el mismo no tiene suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos.
3. Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad (según anexo III) acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
4. Proyecto de inversiones(anexo IV).
5. Explicación detallada de la/s actuación/es solicitada/s. (Anexo V).
6. Copia del CIF de la entidad solicitante.
7. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe directamente los mismos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias o deudas de otra naturaleza, respecto de la entidad concedente, se comprobará de oficio por la Administración provincial.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso las certificaciones acreditativas correspondientes del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Seguridad Social.

Marque la o las casilla/s que proceda:

☐ Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la

Hacienda Estatal y aporoto, junto con esta solicitud, la certificación correspondiente.

☐ Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y aporoto, junto con esta solicitud, la certificación correspondiente.

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de cualquier Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano al que se presentó	Expediente en el que consta

Declaración responsable:

☐ Declaro bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que se presenta junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en poder de la entidad.

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

Protección de datos. Conocimiento del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026.

Los datos pueden ser comunicados a otras áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a y/o representante legal.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO III

SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE

COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de presidente/a y/o representante legal, de la sociedad local de cazadores/as denominada _____, cuyo CIF es _____

DECLARA

Primero: Que la sociedad que represento no se encuentra incurso en ninguna causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio como beneficiario.

Segundo: Que no dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la ejecución de las mismas actuaciones subvencionadas en esta convocatoria para las mismas ubicaciones, del mismo coto y dentro de la misma anualidad.

Tercero: Que la documentación aportada junto a la solicitud, acreditativa del cumplimiento de requisitos, se encuentra vigente a la fecha de la misma y se mantendrá durante el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Cuarto: Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Diputación Provincial, así como con las obligaciones para con la Seguridad Social.

Quinto: Que el coto de caza en el que se desarrollarán las actuaciones objeto de subvención dispone, o dispondrá con carácter previo al inicio de las mismas, de la preceptiva autorización expresa del/ de los propietarios de los terrenos sobre los que se ejecutarán dichas actuaciones, comprometiéndose a su aportación en la fase de justificación, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Sexto: La entidad declara que dispondrá, con carácter previo al inicio de la actuación, de todas las autorizaciones, licencias e informes sectoriales que resulten exigibles, aportándolos en la fase de justificación cuando así lo establezcan las presentes bases.

Séptimo: Que la entidad se compromete a cumplir las condiciones técnicas y requisitos establecidos en la normativa sectorial aplicable, en especial la relativa a gestión cinegética, ambiental, forestal, hidráulica y urbanística.

Octavo: Que la entidad que presido se compromete a mantener las actuaciones e inversiones subvencionadas en condiciones operativas y en uso efectivo durante el plazo mínimo indicado para cada actuación en el anexo I de especificaciones técnicas.

Noveno: La entidad, en relación al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables (márquese lo que proceda):

- ☐ El IVA soportado de las actividades subvencionadas es deducible.
- ☐ El IVA soportado de las actividades subvencionadas es no deducible.

Décimo: Que los miembros actuales de los órganos directivos de la entidad son los que figuran en la siguiente relación:

NIF	Nombre y apellidos	Cargo

En caso de que la relación anterior sufriera alguna modificación durante el periodo de ejecución y justificación de la

subvención concedida, se comunicaría dicha circunstancia a la administración concedente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a y/o representante legal.

Fdo.: _____

ANEXO IV

SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

PROYECTO DE INVERSIONES

[Este anexo deberá ser enviado en formato pdf]

1.- Datos de la entidad solicitante.

1.1.- Entidad que presenta la propuesta.

Denominación de la sociedad local de cazadores/as			NIF	
Domicilio:				
Localidad:		Código postal:		
Teléfono:		E-mail:		

1.2.- Municipio o entidad local menor a la que pertenece la sociedad local de cazadores/as titular del coto social.

Se deberá indicar el municipio o entidad local menor que figure en el registro de sociedades locales de cazadores de la consejería competente de la comunidad autónoma.

--

1.3.- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la sociedad local de cazadores/as.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF
Teléfono:		E-mail:	

1.4.- Número de socios/as de la sociedad local de cazadores/as.

N.º de mujeres	
N.º de hombres	
Total socios/as	

2.- Datos del proyecto de inversión.

2.1.- Título del proyecto.

--

2.2.- Datos del coto social en el que se va a realizar la inversión.

Denominación	N.º de matrícula

Superficies del coto		
Término municipal	Superficie (ha)	Porcentaje ^(*)
Superficie total del coto		

(*) Porcentaje: Indicar en cada término municipal incluido en el coto, el porcentaje respecto a la superficie total.

Superficie del coto incluida en Red Natura 2000	
Denominación	
Superficie (ha):	Porcentaje respecto a la superficie total del coto (%):

2.3.- Plazo de ejecución previsto del proyecto.

Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
------------------	--	------------------------	--

2.4.- Datos de inversiones previstas.

Actuaciones solicitadas	Cantidad (ud, ha, ml)	Importe con IVA (€)
A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor		
Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales		
Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos		
Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha		
Actuación 4: Desbroces con siembra de pastizales o praderas		
Actuación 5: Construcción de puntos de agua		
B) Recuperación del conejo de monte (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)		
Actuación 6: Creación de un núcleo de cría semiextensivo		
Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte		
Actuación 8: Construcción de vivares artificiales (majanos)		
Actuación 9: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo		
Actuación 10: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo		
Actuación 11: Repoblaciones de conejo de monte		
C) Repoblaciones con perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)		
Actuación 12: Repoblaciones de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)		
Actuación 12 bis: Jaulas de aclimatación de perdiz roja		
Total		

2.5.- Identificación de los instrumentos de comunicación y difusión de las actuaciones con los que cuenta la entidad. (Dirección web, blogs, RRSS...).

2.6. Previsión de financiación.

Previsión de financiación	Importe con IVA (€)
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	

Documentación que se debe insertar en relación a los datos que figuran en este formulario
☐ Plano del coto en cartografía SIGPAC o similar.
Insertar plano
☐ Otra documentación: (especificar)
Insertar otra documentación:

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente formulario. Asimismo, declara que las actuaciones solicitadas son compatibles con el Plan técnico de caza aprobado para el coto.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a y/o representante legal de la entidad.

Fdo.: _____.

ANEXO V

SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS

[Este anexo deberá ser enviado en formato pdf]

Sociedad local de cazadores/as	
Denominación del coto	
N.º de matrícula	

TABLA 1			
Insertar y cumplimentar tantas tablas como actuaciones solicitadas en apartado 2.4. del anexo IV			
Actuación		N.º**:	
* y **: Especificar n.º y denominación de la actuación, según punto 5.1. "Actuaciones subvencionables" de la base 5.			
La actuación requiere autorización/es administrativa/as específica/s (márquese lo que proceda).	☐ Sí	☐ No	
En caso afirmativo, relacionarlas:			
Localización/ubicación exacta de la actuación (añadir tantas filas como sea necesario).			

TABLA 1			
Insertar y cumplimentar tantas tablas como actuaciones solicitadas en apartado 2.4. del anexo IV			
Cantidad (ud, ha, ml)	Referencia catastral o sigpac	Superficie (ha) Parcela	Coordenadas Utm h29

Explicación detallada de la actuación (características de los elementos, las acciones, maquinaria a utilizar, etc.)

Nota: Las actuaciones de repoblación no podrán ejecutarse de forma aislada. Para que sean subvencionables, deberá acreditarse la existencia de una combinación mínima con otras actuaciones que garanticen su efectividad y coherencia técnica. Estas actuaciones podrán formar parte de la solicitud de subvención o haber sido ejecutadas previamente en el coto, siempre que se acredite su permanencia y funcionalidad.

En este sentido, se distingue entre:

- Repoblaciones de conejo: solo podrán plantearse cuando se solicite conjuntamente la construcción de majanos (vivares artificiales) o núcleos de cría semiextensiva, o bien cuando estas infraestructuras ya estén implantadas y operativas en el terreno. En caso contrario, la actuación se considerará inviable.
- Repoblaciones de perdiz: deberán ir acompañadas obligatoriamente de actuaciones de manejo y mejora de hábitats (actuaciones 1 a 10, incluidas) y de jaulas de aclimatación (actuación 12 bis).

Documentación que se debe insertar para cada una de las referencias cartográficas relacionadas en el campo "localización/ubicación exacta de la actuación"

Plano basado en cartografía SIGPAC o similar, con la ubicación y, en su caso, las mediciones de la actuación.

Insertar plano.

Dossier fotográfico en color con imágenes georreferenciadas y fechadas donde se aprecie el estado actual de la/s ubicación/es en la/s que se llevará a cabo la actuación.

Insertar dossier fotográfico.

☐ Otra documentación: (especificar).

Insertar otra documentación:

TABLA 2				
Insertar y cumplimentar tantas tablas como actuaciones solicitadas en apartado 2.4. del anexo IV				
Solo para el caso en que el proyecto contemple actuaciones de repoblación sin solicitarse actuaciones de manejo y mejora del hábitat.				
Relación y descripción de las actuaciones ejecutadas previamente en el coto, acreditando su permanencia y funcionalidad, para poder considerar viable la actuación de repoblación.				
Actuación/es ejecutada/s (añadir tantas filas como sea necesario)	Cantidad (ud, ha, ml)	Localización/ubicación exacta		
		Referencia catastral o SIGPAC	Superficie (ha) parcela	Coordenadas Utm h29

Observaciones (p.e. fechas de ejecución, características de la/s actuación/es)

Documentación que se debe insertar relacionada con la actuación

Dossier fotográfico en color con imágenes georreferenciadas y fechadas donde se aprecie el estado actual de las actuaciones ejecutadas.

TABLA 2
Insertar y cumplimentar tantas tablas como actuaciones solicitadas en apartado 2.4. del anexo IV
Insertar dossier fotográfico.
☐ Otra documentación: (especificar).
Insertar otra documentación:

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente formulario.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a y/o representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

ANEXO VI

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la sede electrónica)

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad _____ por importe de _____ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a sociedades locales de cazadores/as de la provincia de Badajoz, titulares de cotos sociales para la recuperación de las poblaciones cinegéticas de caza menor en la provincia para el ejercicio 2026, se adjunta la siguiente documentación:

1. Memoria técnica del proyecto (anexo XII), firmada por el/la presidente/a o representante legal de la sociedad local de cazadores/as.
2. Anexo IX. Cuenta justificativa de la subvención, firmada por el/la Secretario/a y Vº Bº del/ de la Presidente/a.
3. Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
4. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Anexo X. Indicadores de resultados y actividad de la convocatoria.

Nota: En el caso de que la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actuaciones realizadas, mediante la presentación de imágenes o fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo sdagrario@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a o representante legal.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONVOCATORIAS DE CONCURRENCIA (ASOCIACIONES)

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la sede electrónica)

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____.

Proyecto/actividad subvencionado: _____.

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

Se adjunta la siguiente documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de concurrencia competitiva según bases de la convocatoria que se indica:

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a o representante legal.

Fdo.: _____.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VIII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVOCATORIAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (ASOCIACIONES)

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la sede electrónica)

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Beneficiario: _____.

Importe: _____ euros.

Proyecto/actividad subvencionado: _____.

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

Justificación técnica:

☐ Memoria técnica firmada por el/la Presidente/a o representante legal de la entidad.

Justificación económica:

☐ Anexo de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado.

☐ Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.

Otros documentos:

--

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a o representante legal.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO IX

SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO (ESFL)

1.- Datos de la ESFL que justifica.

Denominación:		NIF:	
Domicilio:			
Localidad:		CP:	
Teléfonos:			
Correo electrónico de la entidad solicitante:			
Persona de contacto:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Nota: deben ser rellenados al completo los datos de identificación y de contacto. No obstante, en caso de ser necesario, se procederá al requerimiento formal de subsanación con aviso al email indicado en vuestro perfil de la sede electrónica, que deberá estar actualizado.

2.- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

2.1. Proyecto/actividad subvencionada			
2.2. Procedimiento de Concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva			
Convocatoria Pública: BOP n.º		Anuncio:	
Resolución: BOP n.º		Anuncio:	
2.3. Denominación del coto social donde se ha realizado el proyecto			N.º matrícula coto
2.4. Fecha de inicio			
2.5. Fecha de finalización			
2.6. Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz (con IVA)			€

3.- Acreditación de gastos y pagos efectuados en el proyecto.

3.1. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Modo de pago	Importe con IVA(€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)

[illegible]

* Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo n.º de orden.

Condición de exento/no exento como sujeto pasivo IVA:	
☐	Se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto
☐	No se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas porque es deducible/recuperable el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

4.- Remanentes no aplicados.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ Si ☐ No

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Secretario/a	Vº Bº Presidente/a o representante legal
Fdo.: NIF:	Fdo.: NIF:

ANEXO X DE INDICADORES

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2026
INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA**

**CONVOCATORIA: SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ,
TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA
PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026**

Don/doña _____, con DNI: _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con CIF: _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES									
	Superficie total (ha) actuaciones	N.º actuaciones realizadas	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Términos municipales beneficiados
			Hombres	Mujeres	< 25 años	25<0>65	> 65 años		
Total proyecto subvencionado									

Nota: Las cantidades introducidas en los destinatarios por sexo, edad, total destinatarios y n.º de términos municipales deben ser en número (1,2,3,...).

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a o representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

ANEXO XI

SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

COMUNICACIÓN INICIO/FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

D./D.ª _____ con NIF _____, en nombre y representación de la sociedad local de cazadores/as _____, comunica el inicio y finalización de la/s actuación/es indicada/s a continuación del proyecto de inversión subvencionado.

1.- Título del proyecto.

2.- Número de expediente.

El número de expediente será el que figure en la resolución de subvenciones de la convocatoria que se publicará en el BOP.

3.- Datos de las inversiones.

Cumplimentar la tabla siguiente, señalando cada actuación concedida e indicando la fecha de inicio y de finalización de ejecución.

Las actuaciones que se señalen deberán coincidir con las contempladas en el anexo IV. Proyecto de inversiones y, en todo caso, con las aprobadas en la resolución de concesión.

Actuaciones	Fecha de inicio	Fecha de finalización
A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor		

Actuaciones	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales		
Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos		
Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha		
Actuación 4: Desbroces con siembra de pastizales o praderas		
Actuación 5: Construcción de puntos de agua		
B) Recuperación del conejo de monte (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)		
Actuación 6: Creación de un núcleo de cría semiextensivo		
Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte		
Actuación 8: Construcción de vivares artificiales (majanos)		
Actuación 9: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo		
Actuación 10: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo		
Actuación 11: Repoblaciones de conejo de monte		
C) Repoblaciones con perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)		
Actuación 12: Repoblaciones de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)		
Actuación 12 bis: Jaulas de aclimatación de perdiz roja		

Observaciones
En su caso, para cada actuación, indicar otra información de interés en relación con las fechas de ejecución reflejadas en la tabla anterior

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente formulario.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a y/o representante legal de la entidad.

Fdo.: _____.

ANEXO XII

SUBVENCIONES DESTINADAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES/AS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, TITULARES DE COTOS SOCIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

[Este anexo deberá ser enviado en formato pdf]

1.- Datos del proyecto/actuaciones subvencionadas que se justifica.

Denominación sociedad local de cazadores/as	
Denominación del coto	
N.º de matrícula	
Título del proyecto	
Fechas de inicio y finalización de ejecución del proyecto	
Fecha de inicio	Fecha de fin
N.º de expediente	
Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz (con IVA)	€

Importe correspondiente a la ejecución de las actuaciones subvencionadas (con IVA)	€
--	---

2.- Resumen del proyecto ejecutado.

--

3.- Difusión y visibilidad del proyecto.

Describir y acreditar documentalmente las acciones realizadas para la difusión del proyecto según lo previsto en la base 9 de la convocatoria
Insertar fotografías georreferenciadas y fechadas que acrediten que se ha instalado y mantenido el cartel informativo en un lugar visible del coto social.

4.- Actuaciones previstas/ejecutadas.

En la siguiente tabla, señalar la o las actuación/es, cantidades solicitadas y finalmente ejecutadas.

Tabla 1: Actuaciones		Cantidad solicitada (ud, ha, ml)	Cantidad ejecutada (ud, ha, ml)
A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor			
	Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales		
	Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos		
	Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha		
	Actuación 4: Desbroces con siembra de pastizales o praderas		
	Actuación 5: Construcción de puntos de agua		
B) Recuperación del conejo de monte (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)			
	Actuación 6: Creación de un núcleo de cría semiextensivo		
	Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte		
	Actuación 8: Construcción de vivares artificiales (majanos)		
	Actuación 9: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo		
	Actuación 10: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo		
	Actuación 11: Repoblaciones de conejo de monte		
C) Repoblaciones con perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)			
	Actuación 12: Repoblaciones de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)		
	Actuación 12 bis: Jaulas de aclimatación de perdiz roja		

Tabla 2: Actuaciones no ejecutadas			
Insertar y cumplimentar tantas tablas como actuaciones no ejecutadas			
Actuación n.º *		Denominación**	
* y **: Especificar n.º y denominación de la actuación, según lo contemplado en la tabla 1			
Información de la actuación no ejecutada			
Explicación detallada de las causas de la no realización			
Coste solicitado de la actuación no ejecutada			€

Tabla 3: Actuaciones ejecutadas total o parcialmente Insertar y cumplimentar tantas tablas como actuaciones ejecutadas				
Actuación n.º*	Denominación**			
* y **: Especificar n.º y denominación de la actuación, según lo contemplado en la tabla 1.				
Información de la actuación ejecutada				
Fecha de inicio de ejecución				
Fecha de finalización de ejecución				
Descripción detallada (teniendo en cuenta lo contemplado en las bases y más concretamente en el anexo I de especificaciones técnicas)				
Documentación específica que se aporta según lo contemplado en el apartado de "justificación técnica" del anexo I de especificaciones técnicas para la actuación (enumerar e insertar)				
Correspondencia con lo previsto (indicar si coincide con lo planificado o si hubo ajustes)				
Gastos que ha supuesto la ejecución de la actuación (descripción cualitativa y cuantitativa)				
Resultados obtenidos (describir) Impacto en el coto: (mejoras observadas, beneficios para la fauna, accesibilidad, seguridad, etc.) Indicadores cuantitativos: (superficie mejorada, número de elementos instalados, etc.)				
Localización/ubicación exacta de la actuación ejecutada (añadir tantas filas como sea necesario)				
Cantidad (ud, ha, ml)	Referencia catastral o SIGPAC	Superficie (ha) parcela	Coordenadas UTM H29	Titularidad de la parcela
Otra documentación que se aporta relacionada con la actuación ejecutada según lo recogido en las bases (márquese lo que proceda)				
	Autorización/es del/ de los propietario/s de los terrenos en los que se ha realizado la actuación			
Insertar autorización/es				
	Declaración responsable del cumplimiento del plazo de mantenimiento mínimo de la actuación			
Insertar declaración responsable				
	Otra documentación (especificar). P.ej.: entre otras, resoluciones autorizatorias, licencias y/o permisos del órgano competente			
Insertar documentación				

Nota: En el caso de que la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actuaciones realizadas, mediante la presentación de imágenes o fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo sdagrario@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

El/la abajo firmante, en calidad de presidente/a y/o representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, la exactitud y veracidad de la información reseñada en este documento; así como que el objeto de la subvención ha sido ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada exclusivamente a los fines para los cuales fue otorgada.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a y/o representante legal de la entidad.

Fdo.: _____



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop